

Desagregando al régimen político: aspectos conceptuales en el estudio de la democratización

*Gerardo L. Munck**

Introducción

El cada vez mayor alcance global de la democratización ha alentado a los comparativistas a participar en investigaciones interregionales como parte de un proyecto colectivo. Sin embargo, la respuesta a este reto depende, por un lado, de su capacidad tanto de basar su investigación en un conjunto de conceptos claros, lo cual constituye un prerrequisito para la formulación teórica, y por el otro, de aclarar su método de selección de casos, lo cual constituye a su vez un prerrequisito para la comprobación de la teoría. Aunque estas cuestiones conceptuales están aún por resolverse completamente, me permito mostrar cómo el trabajo de un grupo de “analistas de régimen” proporciona el mejor punto de partida para los estudiosos interesados en este proyecto. Para este propósito, explico cómo la disgregación del concepto de régimen político proporciona la base para distinguir entre tres problemas analíticamente separables: el proceso de transición, el resultado de este proceso de transición y el proceso de consolidación, y para introducir matices en términos de modos de

* Deseo agradecer el apoyo del Instituto Kellogg por darme el tiempo para escribir este artículo. También quiero agradecer a Andrew Gould, Robert Kaufman, Lisa Milligan y Guillermo O’Donnell por sus útiles comentarios. Aunque este artículo ha sido mejorado como resultado de sus sugerencias, como siempre los errores son total responsabilidad del autor (traducido por Ingrid Berlanga Vasile. Revisión técnica de Víctor Alarcón Olguín).

transición, tipos y subtipos de regímenes, y grados de consolidación. También mostramos cómo los analistas de régimen evaden el problema del alargamiento conceptual en el proceso de selección de casos mediante la organización vertical de sus conceptos a lo largo de la escalera de generalidad y la aplicación de una regla sencilla. Finalmente, abordamos cómo el estudio de los regímenes políticos a partir de índices cuantitativos de democracia no logra evitar los problemas de la combinación conceptual y del alargamiento conceptual.

El estudio de la democratización representa una oportunidad única de formulación de teoría para los comparativistas, alentando a los estudiosos a comprender y explicar los procesos de cambio de régimen político y funcionamiento a través de comparaciones muy amplias, no sólo abarcando al sudeste de Europa y América Latina, como lo han hecho los mejores estudios comparativos (Linz y Stepan, 1978; O'Donnell, Schmitter y Whitehead, 1986), sino también incorporando casos del Este de Europa, la ex Unión Soviética, Asia del Este y ciertas zonas de África. Para aprovechar tal oportunidad, los comparativistas requieren de un conjunto de conceptos claros y compartidos que constituyan la base para tal agenda de investigación, y un conjunto sencillo de reglas respecto a cómo empezar con el “viaje” conceptual, el uso de conceptos para estudiar casos nuevos, sin caer en la trampa del “alargamiento” conceptual, emplear un concepto que no corresponde a los casos nuevos (Sartori, 1970; Collier y Mahon, 1993).

Estos aspectos conceptuales no han sido completamente resueltos por los comparativistas, pero hay un grupo de estudiosos que han hecho importantes contribuciones a tal agenda que, en el curso de 30 años, han hecho un recuento de los colapsos de las democracias, la naturaleza de los regímenes autoritarios, las transiciones de régimen autoritario y el proceso de consolidación democrática.¹ Es útil tomar esta literatura como punto de partida; pero también es crucial tomar en cuenta algunas de sus limitaciones importantes, ya que los conceptos que dan coherencia a la agenda de investigación, pudiendo catalogarse como “análisis de regímenes políticos” o simplemente “análisis de régimen”, no han sido muy estudiados. Salvo el trabajo pionero de David Collier (Collier y Mahon, 1993; Collier y Levitsky, 1994) y los esfuerzos significativos de Phillippe Schmitter de sistematizar y expandir el análisis de régimen como programa de investigación (Schmitter, 1988; Schmitter y Karl, 1992; Schmitter con Karl,

¹ Aunque esta investigación ha sido abordada por docenas de investigadores en el mundo, hay un número menor de estudiosos sobresalientes que merecen una mención especial. Los nombres clave incluyen a David Collier, Robert Dahl, Manuel Antonio Garretón, Arend Lijphart, Juan J. Linz, Guillermo O'Donnell, Adam Przeworski, Phillippe Schmitter, Alfred Stepan y Laurence Whitehead.

1994), los analistas de régimen rara vez se han echado para atrás ni han considerado los conceptos que han conformado su análisis, ni tampoco han dirigido su evasión del problema del alargamiento conceptual.²

La necesidad de un análisis conceptual de esta naturaleza resulta más evidente debido a la renuencia que los especialistas sobre casos de Europa del Este y la ex Unión Soviética manifiestan hacia la inclusión de la agenda que los analistas de régimen elaboraron con base en sus estudios sobre Europa del Sur y América Latina.³ Sin duda, hay numerosas razones para tal renuencia, pero parte del problema parece radicar en la falta de claridad de conceptos clave del análisis de régimen; además, la incertidumbre sobre cómo evitar el problema del alargamiento conceptual ha nublado las líneas precisas sobre las que deben hacerse las comparaciones. Esto es, la confusión en torno a los conceptos que sirven para estructurar y organizar comparaciones ha llevado a muchos autores a rechazar prematuramente las comparaciones entre el Este y el Sur sobre la errónea base de que el proceso de democratización en Europa del Sur y América Latina no es comparable con las experiencias de Europa del Este y de la ex Unión Soviética. Si se posibilitara un diálogo entre especialistas enfocado en distintas regiones y países —lo cual constituiría una precondition esencial para la acumulación de conocimiento— y si el estudio de la democratización buscara entregar la recompensa teórica que parece ofrecer, entonces es necesario aclarar estos aspectos conceptuales.⁴

² A lo largo de este artículo, empleo el término “analista de régimen” para referirme a aquellos investigadores que trabajan con un marco conceptual similar, fundado en una definición compartida del término “régimen político”, y que conjuntamente abordan la agenda de investigación sobre el “análisis de régimen”.

³ Aunque la base de estas amplias comparaciones es proporcionada en gran parte por Schmitter con Karl (1994:177-179) y Przeworski (1991:139-144), esta agenda comparativa ha sido rechazada por Terry (1993), McFaul (1993) y Bunce (1995).

⁴ La falta de un análisis conceptual tan explícito no ha sido un obstáculo para la generación de conocimiento hasta ahora, en gran parte debido al pequeño número de estudiosos que han abordado la agenda, a la constancia de los casos estudiados y al objeto de estudio que está en constante movimiento. Como el potencial para ampliar los casos considerados se ha convertido en una realidad, se ha vuelto imperativo: *a)* hacer resaltar aquellos elementos que ya sea estén implícitos o bien no claramente expresos en la literatura, *b)* recopilar y mostrar los vínculos entre los aspectos usualmente abordados por separado, y *c)* consignar posturas que son inconsistentes o contradictorias. Paralelamente, debido a la elaboración gradual y al refinamiento de conceptos a lo largo del tiempo, este es también un momento particularmente oportuno para llevar a cabo dicha tarea de síntesis. Uno esperaría y desearía que puntualizando las líneas precisas sobre las cuales se formulen las comparaciones, se atenuaría la renuencia de los especialistas en el Este ante la agenda que los analistas de régimen proponen.

Este ensayo busca contribuir a la tarea de la aclaración conceptual. Empezando con la reconstrucción del concepto de régimen político, el ensayo muestra, mediante un repaso de las definiciones de régimen político ofrecidas por los analistas de régimen, el concepto bidimensional de régimen político con el que estos estudiosos han trabajado; y que estas dos dimensiones —una procedimental y una conductual— han sentado las bases para un enfoque disgregado del estudio de un fenómeno tan complejo como lo es la democratización. Tal disgregación se realiza mediante dos conceptos secundarios: el de transición y el de consolidación, que sirven para distinguir entre los problemas de cambio de régimen y funcionamiento de régimen, distinción proporcionada por el principio organizador básico del campo semántico del análisis de régimen.

Las ventajas de esta conceptualización son directamente evidentes, ya que fue permitido a los analistas de régimen formular una serie de cuestiones que, aunque complejas, conceptualmente precisas, contienen el potencial de coyunturas teóricas importantes, al tiempo que ha permitido a los investigadores evitar el problema del alargamiento conceptual. El mérito de tal conceptualización, sin embargo, se manifiesta en la calidad de las contribuciones que han hecho los analistas de régimen al estudio del autoritarismo y la democracia en las últimas tres décadas. Estos estudios incluyen trabajos que establecen agendas, como el de O'Donnell y Schmitter, *“Transitions from Authoritarian Rule”* (1986). Empero, la utilidad del concepto de régimen político promovido por los analistas de régimen puede también ser tomada en consideración por enfoques alternativos al estudio de los regímenes políticos. Para dejar claras las ventajas del concepto de régimen político promovido por los analistas de régimen, este ensayo toma en cuenta dos conceptualizaciones de régimen alternativas, enfocándose particularmente en los índices cuantitativos de democracia comúnmente usados.

El régimen político como concepto bidimensional

La principal razón por la que el análisis de régimen constituye una agenda coherente, es porque en su mayor parte ha formulado una gran variedad de conceptos que han retenido un concepto común generalizador: el concepto de régimen político. Esto es, ya sea que los analistas se han abocado al estudio de la democracia o del autoritarismo, a problemas de transición o consolidación, su trabajo ha sido concebido en referencia a una noción mucho más amplia y abarcadora del régimen político o algún otro concepto, tal como forma de gobierno, sistema de gobierno o sistema de gobernanza,

los cuales han sido empleados de modo intercambiable con el concepto de régimen político.⁵ No obstante, los analistas de régimen muy raramente se detienen a definir lo que ellos entienden por régimen político, e incluso menos frecuentemente se ponen a pensar en cómo la definición de régimen político que ellos implícita o explícitamente adoptan pudiera servir como herramienta para organizar sus investigaciones. Antes de mostrar cómo el concepto de régimen político toma su papel organizador —aspecto clave en este ensayo— es necesario tomar en consideración la pregunta previa forzosa: ¿cómo definir un régimen político?

Con base en la reconstrucción del concepto de régimen político ofrecida en el apéndice, es posible identificar cinco atributos que coinciden en las definiciones propuestas por los analistas de régimen. Además, diversas consideraciones indican que es posible ir más allá de la simple enumeración de atributos y mostrar que estos atributos conforman, de hecho, dos grupos distintivos. Lo que surge a partir de la colección y organización de definiciones es un concepto bidimensional, que consta de una dimensión procedimental y una conductual.

La primera de estas dimensiones —la procedimental— involucra una serie de reglas o procedimientos. Los analistas de régimen han incurrido en ella cuando especifican qué asuntos en particular van a determinarse por estas reglas procedimentales. Éste es un aspecto relativamente sencillo de la conceptualización de régimen político, pues de haber una mínima variación en los términos de los aspectos específicos estructurados por estas reglas, habrá un consenso generalizado de que parte de lo que define a un régimen político son las reglas procedimentales que determinan: 1) el número y tipo de actores que pueden tener acceso a los principales cargos gubernamentales, 2) los métodos de acceso a tales cargos o puestos, 3) las reglas que se siguen en la formulación de decisiones públicas coyunturales.⁶ Como punto aclarador, hay que señalar que estas reglas procedimentales pueden ser formales o informales y explícitas o no especificadas. Las reglas procedimentales son contrastantes,

⁵ Una forma en la que este concepto generalizador es aludido es aclarando el campo específico al que el análisis se refiere. Por ello, la afirmación de que uno discute que la democracia política es opuesta a la democracia industrial, a la democracia económica o a la democracia mundial representa un conocimiento implícito que uno concibe de la democracia como régimen político. Sobre el “principio del campo de la experiencia” ver a Lakoff (1987:92-96).

⁶ Se puede entender que estos tres aspectos estructuran el establecimiento y conducta del gobierno, o las dimensiones verticales y horizontales del gobierno, esto es, el vínculo entre las autoridades gubernamentales y la población en general, y el vínculo entre las autoridades gubernamentales, respectivamente. Vale la pena señalar que las definiciones de régimen político frecuentemente desatienden las dimensiones horizontales del gobierno.

aunque no del modo informal en que se accede y se ejerce el poder político, algunas veces por encima de los procedimientos legales y otras debido a las brechas entre los mismos procedimientos legales. Los procedimientos están contrapuestos a los resultados. Este es un punto importante, ya que la inclusión de reglas informales como parte de la definición de régimen político proporciona una conceptualización que no está limitada al análisis formal legal, sino que busca llevar a cabo prácticas actuales, ya sea que estén legalmente sancionadas o no, y ya sea que correspondan a las instituciones políticas formales o no correspondan a ellas.⁷

Esta primera dimensión procedimental se considera por lo general el aspecto central de una definición de régimen político, hasta el grado en que las reglas procedimentales respecto al establecimiento y conducta de un gobierno a veces son muy subrayadas, excluyendo a cualquier otro factor. No obstante, hay también un componente conductual del concepto de *régimen político*, el cual se enfoca en la importancia de los actores y en un punto crucial: que las reglas procedimentales estructuran y moldean la conducta de la política sólo en tanto los actores acepten o se comprometan con estas reglas.⁸ Este punto merece mayor consideración, pues depende en gran parte de los actores que sean considerados relevantes para el proceso en el cual las reglas procedimentales se institucionalizan y del significado preciso que se dé al término “aceptación”. De estos dos asuntos, definir quién es un actor relevante

⁷ La importancia de tomar en consideración las reglas informales que conforman a la política es especialmente relevante al estudiar la política en el Sur y el Este, donde la discrepancia entre las reglas formales y las informales que de hecho moldean la política puede ser muy grande. De hecho, en casos recientes, la preeminencia de una democratización de regímenes que formalmente son muy democráticos se debe en parte a la expansión internacional de la presión ante la conformidad con los regímenes democráticos, pero en la práctica salta a la vista la importancia de no restringir la noción de régimen a simples reglas formales que están implícitas en textos tales como constituciones o leyes. Dada su naturaleza tan “ilegal”, las reglas informales que de hecho estructuran la política en muchas democracias nuevas tienen una tendencia hacia el autoritarismo que es, incluso, más insidioso que los elementos explícitamente antidemocráticos como las proscripciones electorales y las restricciones ante el poder de autoridades electas, confinados en las reglas formales. Sobre la importancia de las a menudo ignoradas reglas informales, ver Riggs (1990:207-209) y O’Donnell (1996).

⁸ Estas dimensiones —procedimental y conductual— corresponden a las dimensiones estructurales y conductuales discutidas por Linz, Stepan y Gunther (1995:79) en su definición de consolidación democrática. Mientras estos actores agregan una tercera dimensión actitudinal, no es claro que esta dimensión contribuya en algo a la conductual. La razón por la que la dimensión actitudinal es menos importante que la conductual es porque mide las disposiciones a nivel individual que, como Przeworski (1986:1991:28, 54) lo argumenta en su crítica de los usos comunes de la noción de legitimidad, tienen poco impacto en la estabilidad de un régimen. Las actitudes se vuelven importantes sólo cuando y sólo si informan sobre la conducta de los actores constituidos como tales.

presenta algunas complicaciones. De hecho, hay un consenso prevaleciente que sostiene que para que se logre la institucionalización es necesario que las reglas institucionalizadas sean aceptadas por todos los actores políticos principales (Stepan, 1978:292; Przeworski, 1991:x, 26-39; Schmitter y Karl, 1991:76; O'Donnell, 1992:48, 49; Mainwaring, 1992:296; Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:7-8). Un asunto más espinoso se deriva del término "aceptación". La mayoría de los autores no definen explícitamente lo que ellos entienden por "aceptación"; sólo la perciben desde una óptica instrumental y mínima. Esta postura la expresa Przeworski (1991:24, 13, 14, 19-26, 28) cuando señala que "el supuesto de conformidad estratégica de autointerés" proporciona la base que es tanto "plausible y suficiente" sobre la cual pensar el problema de la institucionalización. En breve, no es necesario tomar en cuenta si los actores tienen compromiso normativo alguno con las reglas que aceptan y obedecen.

Si bien tal enfoque pareciera mostrar una clara ventaja, un criterio tan estrecho inhibe la posibilidad de identificar la peculiaridad de una situación en la cual la decisión de un actor de jugar estratégicamente según las reglas del juego, puede conllevar al cambio y no a la institucionalización de estas reglas, en caso de que este actor no tenga un compromiso normativo con estas reglas.⁹ Es más, en una situación de esta naturaleza, una definición escueta de la aceptación nos llevaría a pensar que las reglas institucionales en cuestión están institucionalizándose precisamente al momento en que es probable que se cambien. La solución a esta ambigüedad conceptual, por suerte, no es tan compleja. Todo lo que debemos hacer es afirmar explícitamente lo que un enfoque puramente instrumental supone implícitamente: que la institucionalización depende de la aceptación estratégica o instrumental de una serie de reglas procedimentales por parte de todos los actores principales; y aunque ciertamente la aceptación normativa de estas reglas por todos los actores principales no resulte tan probable, al menos la falta de un rechazo normativo de estas reglas por cualquier actor principal.¹⁰ Esto es, debemos reconocer la importancia del peso relativo de los actores con distintas preferencias normativas, contemplando el hecho de que el creciente peso político de los actores con una preferencia normativa contra las reglas

⁹ Casos tales como el asenso de Hitler y los nazis al poder o la oposición chilena a Pinochet en 1987-1988 son paradigmáticas de esta situación.

¹⁰ Uno de los pocos intentos por adentrarse en este aspecto y afirmar explícitamente este supuesto es el de O'Donnell, quien señala que "para poder avanzar hacia la consolidación de la democracia... los actores democráticos deben al menos... neutralizar a aquellos actores que son incondicionalmente autoritarios, ya sea aislándolos políticamente o bien, transformándolos en sectas fragmentadas que no puedan amenazar al régimen sobreviviente" (1992:21; ver también pp. 19-24 y 48).

procedimentales en juego tiene un impacto directo en la institucionalización de estas reglas, ya sea que éstas procesen estratégicamente sus intereses a través de las reglas procedimentales imperantes o no lo hagan.

A modo de resumen, entonces, el concepto de régimen político que apuntala la agenda del análisis de régimen está definido, por un lado, por las reglas procedimentales, formales o informales, que determinan el número y tipo de actores que pueden tener acceso a los principales cargos gubernamentales, los métodos de acceder a tales posiciones y las reglas que se siguen en la toma de decisiones de coyuntura pública, y por otra parte, por la aceptación estratégica de estas reglas por todos los actores políticos principales y la falta de rechazo normativo de estas reglas por cualquier actor político principal.¹¹

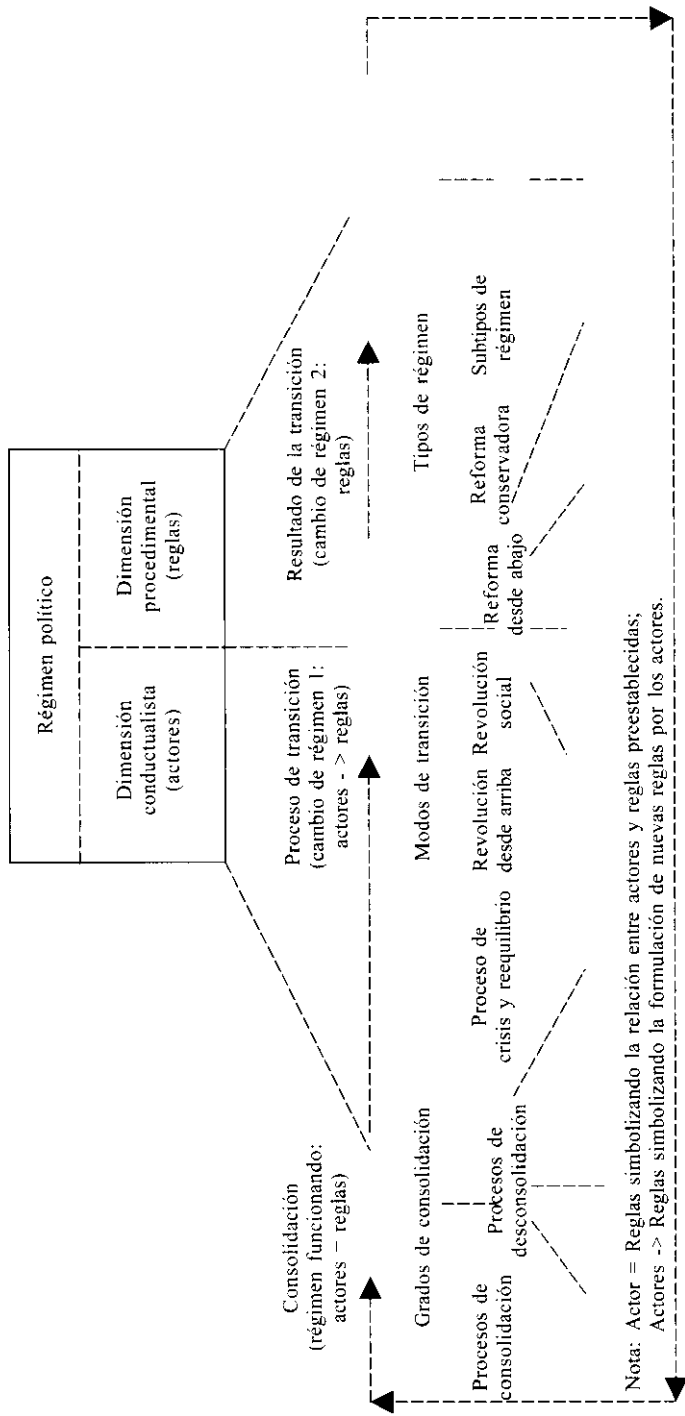
Desagregando el concepto de *régimen político*

Como sucede con cualquier concepto multidimensional, la naturaleza bidimensional del concepto de régimen político empleada por los analistas de régimen tiene el potencial de conjuntar distintos fenómenos y de generar análisis confusos. Esta disgregación conceptual se ha llevado a cabo mediante la introducción de dos conceptos secundarios: el de transición y consolidación, que contribuyen a aislar las dimensiones procedimental y conductual de los regímenes, y permite a los analistas enfocarse en los aspectos distintivos abordados por la dimensión procedimental —la cual se enfoca más en las reglas— y la dimensión conductual —la cual depende de las acciones de los actores, así como del vínculo entre estas dos dimensiones. Dicha disgregación del concepto de régimen político ha tenido un papel fundamental en la capacidad de los analistas de régimen de elaborar y organizar un campo semántico en el cual podría plantearse una agenda de investigación compleja, aunque conceptualmente precisa (ver figura 1).

El concepto de transición, definido como el “intervalo entre un régimen político y otro” en el que “las reglas del juego político no están definidas” (O’Donnell y Schmit-

¹¹ Hay un elemento clave en la definición del régimen político, como en todas las definiciones que engloba: el Estado nacional. Sería más apropiado usar el término “régimen político nacional” en lugar de régimen político. Esto significa que el análisis de régimen toma al Estado-Nación, el cual define tanto dónde está ubicado el poder y quién lo ejerce, como algo preestablecido. No se ha dado mucha importancia a las implicaciones de éste estrecho vínculo entre el concepto de Estado Nación y régimen político; pero para ahondar en algunas reflexiones significativas al respecto consúltese O’Donnell (1993) y a Przeworski (1995, Cap. 2).

Figura 1
La semántica del régimen político en la formulación “análisis del régimen”



ter, 1986:6),¹² junto con el concepto de consolidación —definido a modo de contraste como el periodo que inicia cuando se ha determinado una serie de reglas y que termina cuando éstas dejan de ser funcionales— introduce una distinción primordial y fundamental al diferenciar entre procesos en los que la simple elaboración de normas están en juego en aquellos en donde dichas normas se dan por sentadas. Esta gran distinción es conveniente, como lo muestra la forma en que el concepto de consolidación delimita un proceso que depende totalmente de un aspecto analítico: la aceptación o rechazo de estas reglas establecidas por los actores. De hecho, esta distinción se funda en la referencia común a la discrecionalidad de los asuntos sobre la transición como contrarios a los de consolidación, o bien, de la peculiaridad de los problemas de cambio de régimen en contraposición con los de funcionamiento de régimen (Mainwaring, O'Donnell y Valenzuela, 1992; Linz y Stepan, 1996).

Empero, los analistas han ido más lejos que esta amplia contraposición, fundada en los conceptos clásicos de cambio y orden, reconociendo que la noción de transición esconde dos aspectos que merecen un trato por separado. Como en el caso del concepto consolidación, hay un *proceso* hacia la transición, el cual incita al análisis de tipo diacrónico centrado en la formulación de nuevas reglas por los actores. Pero a diferencia del caso del concepto de *consolidación*, hay también un *resultado* del proceso de transición —las nuevas reglas en sí— el cual subsiste independientemente del proceso y requiere de un análisis de tipo sincrónico. Así, los analistas de régimen, reconociendo estos dos distintos aspectos analíticos, han podido hacer distinción entre el proceso y el resultado de las transiciones, y el proceso y resultado del cambio de régimen. En suma, como se muestra en la figura 1, el análisis de régimen consiste en tres grandes áreas de investigación caracterizadas por los diversos aspectos analíticos: la creación de nuevas reglas por los actores, la característica principal del proceso de transición; las mismas reglas, el resultado principal del proceso de transición y la aceptación o rechazo de las reglas definidas por los actores durante la fase de transición, características principales del proceso de consolidación.

Partiendo de este marco general, que disgrega los elementos que forman parte de la definición de régimen político a un nivel de abstracción superior, los analistas de régimen han procedido a elaborar conceptos adecuados a la conducta de la investigación comparativa en cada una de estas tres áreas o problemas. Una discusión de

¹² Por dar un ejemplo, una transición democrática “inicia con el colapso del régimen autoritario previo y termina con el establecimiento de una configuración relativamente estable de instituciones políticas en el marco de un régimen democrático” (Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:3; ver también Linz, Stepan y Gunther, 1995:78).

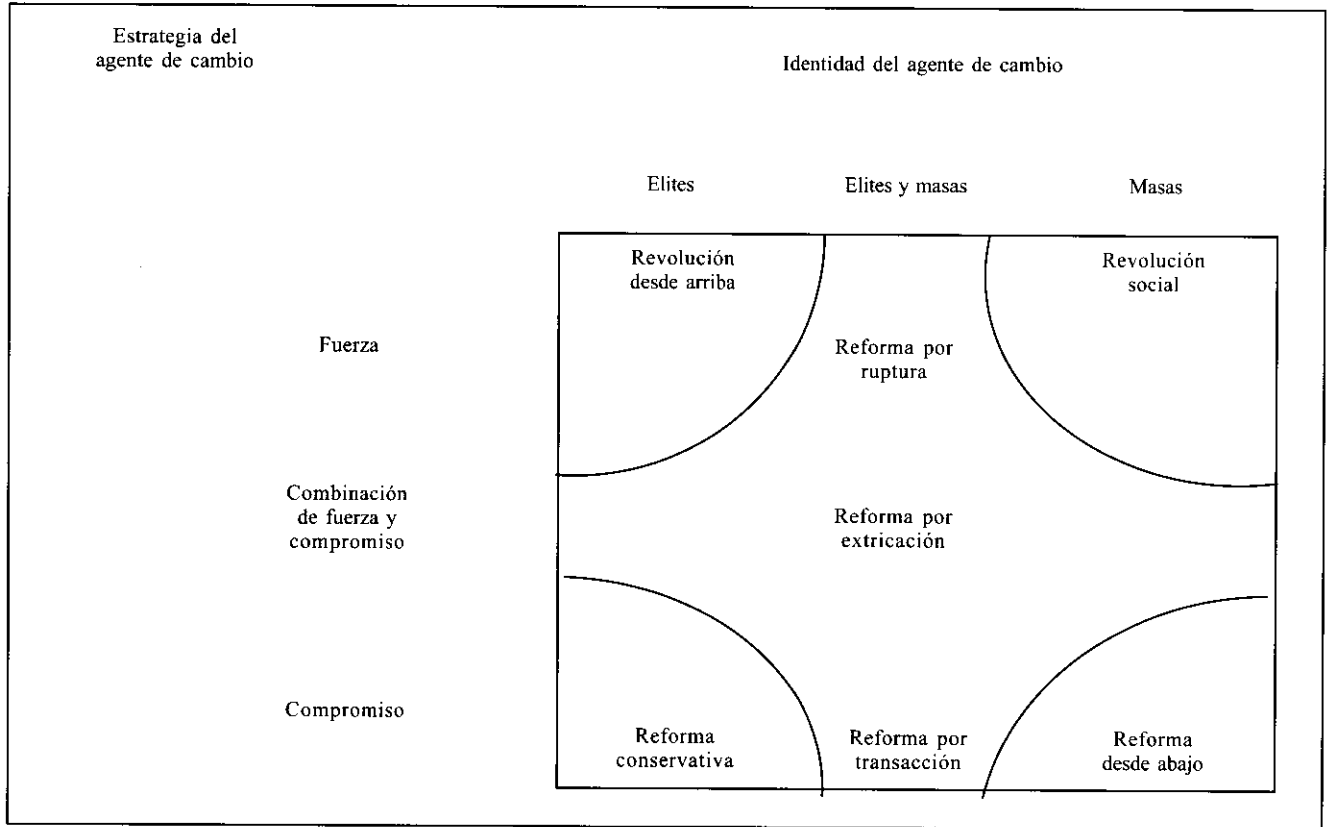
conceptos más fundamentados de modos de transición, tipos y subtipos de regímenes, y grados de consolidación, reflejará cómo los analistas de régimen han buscado iniciar una empresa orientada teóricamente a través de la investigación empírica.

Modos de transición

La investigación de los procesos de transición o cambio de régimen es una preocupación que ha surgido recientemente en el contexto del estudio de la democratización. Esta investigación parte de una cuestión fundamental: si ha ocurrido o no una transición, esto es, si los actores han destruido las antiguas reglas y diseñado otras nuevas. Gran parte del trabajo reciente sobre transiciones democráticas, sin embargo, hace énfasis en las diversas formas en que un proceso de transición puede darse, distinción que ha sido abordada mediante el concepto de *modos de transición* (Mainwaring, 1992:317-326). Algunos de los esfuerzos iniciales por definir este concepto hacían énfasis en el grado de control que los gobernantes ejercen sobre el proceso de transición, factor que llevó a Juan Linz (1990:150-152) a distinguir entre aquellas transiciones que se dan mediante una “reforma” o mediante una “ruptura” respecto al viejo régimen, y que conllevó a otros autores a proponer una distinción tricotómica ligeramente más compleja incluyendo a las transiciones “mediante transacción”, “mediante emancipación” y “mediante derrota del régimen” (Mainwaring, 1992:322-323; también ver Huntington, 1991:114-115). Pero fue Terry Karl quien hizo una gran contribución que tuvo la virtud de conceptualizar una variedad de modos de transición más allá de los que habían estado en el centro del debate reciente sobre la tercera ola democratizadora (ver figura 2).

Karl (1990) resaltó dos criterios fundados en la naturaleza misma del proceso de transición. Tomando en cuenta que el proceso de transición está conducido por los actores, uno de los criterios es la *identidad* de los actores que dirigen la transición, los cuales Karl distingue según su elite u origen de masas. El otro criterio, que contempla que los procesos transitivos son momentos en los que la falta de reglas da primacía a la interacción entre actores, es el de la estrategia de actores *vis-à-vis* ellos mismos, los cuales Karl distingue en términos del grado en que dicha estrategia se funda en el compromiso y la fuerza. Entrelazando estos dos criterios, tenemos un espacio conceptual dentro del cual puede ubicarse el rango estrecho de los modos de transición abarcados en la reciente literatura sobre democratización, junto con otros

Figura 2*
Modos de transición



* Los términos empleados en esta figura para modos de transición específicos son ligeramente distintos de los que Karl (1990) propone. Valenzuela, por su parte, si bien ofrece una conceptualización ligeramente diferente de los dos criterios básicos que conforman esta figura, realiza un esfuerzo paralelo para esquematizar los modos de transición (1992:73-78).

importantes modos de transición, como las revoluciones desde arriba y las sociales.¹³ En suma, esta conceptualización de modos de transición capta la naturaleza fluida única del proceso de transición, y proporciona la base para comparar casos empíricos mostrando cómo los modos de transición muy diversos están situados actualmente en el mismo espacio conceptual.

Tipos y subtipos de régimen

Siguiendo un análisis de los modos de transición, el paso subsecuente, por lógica, es estudiar las reglas que emergen del proceso de transición. El análisis de las reglas institucionales, esto es, la dimensión procedimental de los regímenes, representa un reto para los analistas de régimen al requerir un tipo de análisis sincrónico. Al alejarse del tipo de análisis diacrónico, empleado al abordar los otros aspectos que los analistas de régimen han emprendido, los investigadores se han abocado a explorar la diversidad de posibles reglas institucionales a través de complejas construcciones tipológicas, la cual es una de las áreas de conceptualización más ricas en el análisis de régimen. Haciendo una amplia generalización, tales tipologías han escudriñado todos los posibles regímenes mediante una tipología de tipos de régimen como matriz (ver figura 3).¹⁴ Tales tipologías, construidas con un alto nivel de generalidad, constituyen, sin embargo, sólo el primer paso en el análisis de reglas institucionales. Es más, cambiando a un nivel menor de generalidad buscando una mayor comprensión de las peculiaridades de cada caso, los analistas de régimen han creado un gran número de subtipos de régimen aplicables a subgrupos más pequeños de casos (Collier y Mahon, 1993:849-852; Collier y Levitsky, 1994).

¹³ El problema con las discusiones previas de los modos de transición es que hacían énfasis en un criterio: el grado de control que los gobernantes de salida ejercían sobre el proceso de transición, lo cual actualmente constituye un factor determinante de las estrategias de los actores que dirigen la transición ignorando la identidad de los actores, lo cual era muy común en la mayoría de los casos recientes de transiciones democráticas.

¹⁴ Como la mayoría de las tipologías de régimen no parten de una clara definición de régimen político, tienen una cualidad creadora que hace énfasis en los aspectos procedimentales específicos que un investigador quiere resaltar. Como tal práctica puede nublar los fundamentos lógicos al comparar casos, es crucial que los analistas de régimen encuentren la forma de equilibrar el deseo de que los investigadores individuales moldeen a las tipologías en formas idiosincráticas, dada la necesidad de tipologías que incorporen creativamente a las realidades cambiantes, y el deseo de organización, que facilita la investigación comparativa, pero que conlleva casi siempre al formalismo estéril.

Figura 3*
Tipos de regímenes políticos

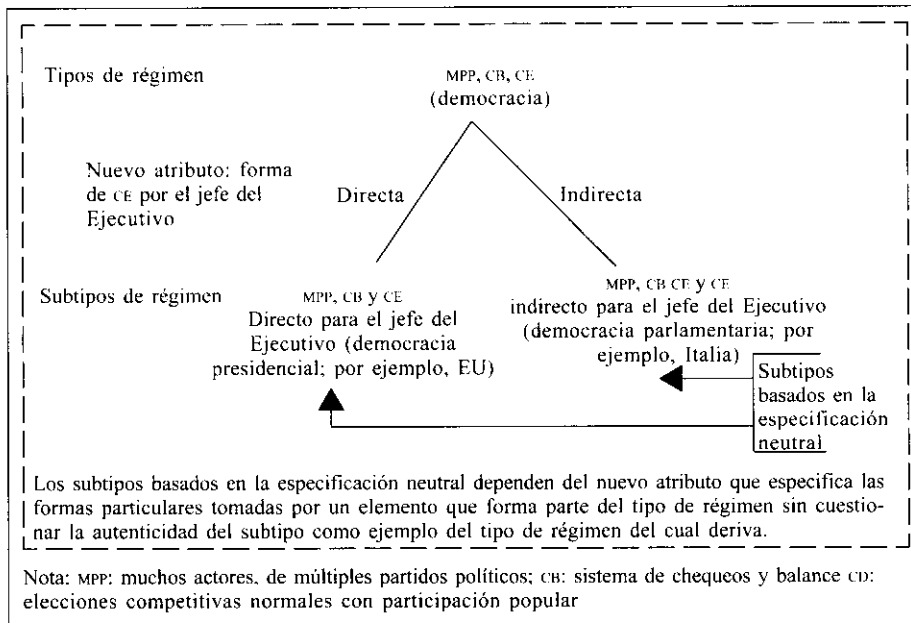
Tipos de regímenes \ Atributos	Número y tipo de actores permitidos a acceder al poder	Métodos de acceso al poder	Reglas para tomar decisiones de coyuntura pública
Democrático	Muchos actores: líderes de muchos partidos políticos	Elecciones competitivas normales con participación pública	Sistemas de chequeos y balances
Autoritario	Pocos actores: líderes de elites militares y de negocios	Decisiones dentro de la milicia	Arbitrariedad limitada
Totalitario	Un actor: líderes de un partido único	Decisiones dentro del partido único	Arbitrariedad limitada

* Esta figura, elaborada en gran parte gracias a Linz (1975), proporciona una simplificación enorme. Por ejemplo, si bien hay formas de autoritarismo que no están basadas en gobernantes militares, esta forma está caracterizada por su estatus paradigmático. El objetivo de esta figura es ilustrar cómo una tipología de regímenes puede construirse sobre la base de la definición de régimen propuesta en este artículo. Otro aspecto adicional respecto a esta tipología es que algunos autores han sugerido una tipología de regímenes basada en una distinción entre los tipos de régimen: democracias y dictaduras, más que en la triple división más usada. En tal caso, el totalitarismo y autoritarismo serían vistos como subtipos de las dictaduras. Debe hacerse notar que estas clasificaciones alternativas tienen implicaciones importantes. Por ejemplo, la tipología de dos dimensiones clasificaría una transición del totalitarismo al autoritarismo como un caso de transición entre subtipos de régimen en lugar de una transición entre tipos de régimen. La diferencia entre las transiciones entre los tipos de régimen y las transiciones entre subtipos de régimen es harto enriquecedora, no sólo en el estudio del totalitarismo sino también en el análisis de las democracias actuales. Aunque este sigue siendo un tema poco explorado, uno podría pensar que las transiciones entre subtipos del mismo tipo de régimen representarían un proceso poco drástico en comparación con una transición entre tipos de régimen, pues, como se discutió previamente, los subtipos de régimen algunas veces se distinguen por la diferencia de grados, mientras que los tipos de régimen se distinguen por diferencias cualitativas muy marcadas.

Pese a que no es el propósito de este ensayo ahondar sobre la variedad de subtipos de la literatura, es posible, no obstante, señalar algunas de las principales formas en que estos subtipos se han generado. Una estrategia común ha sido conceptualizar los subtipos a través de un proceso de especificación neutral, esto es, añadiendo un nuevo atributo que especifica las formas particulares tomadas por un elemento que es parte del tipo de régimen sin cuestionar sobre la autenticidad del subtipo, ejemplo del tipo del cual deriva. Tal es el caso de la distinción entre la democracia presidencial y parlamentaria, la cual depende de la introducción de un nuevo atributo que especifique la forma en que se llevan a cabo las elecciones competitivas para jefe del Ejecutivo.

Los dos subtipos generados —las democracias parlamentarias, caracterizadas por la manera indirecta en que el primer ministro es electo, y las democracias presidenciales, distinguidas por la elección directa del presidente— constituyen ejemplos igualmente paradigmáticos y auténticos del tipo de régimen democrático (ver figura 4).¹⁵

Figura 4
Subtipos de regímenes basados en la especificación neutral



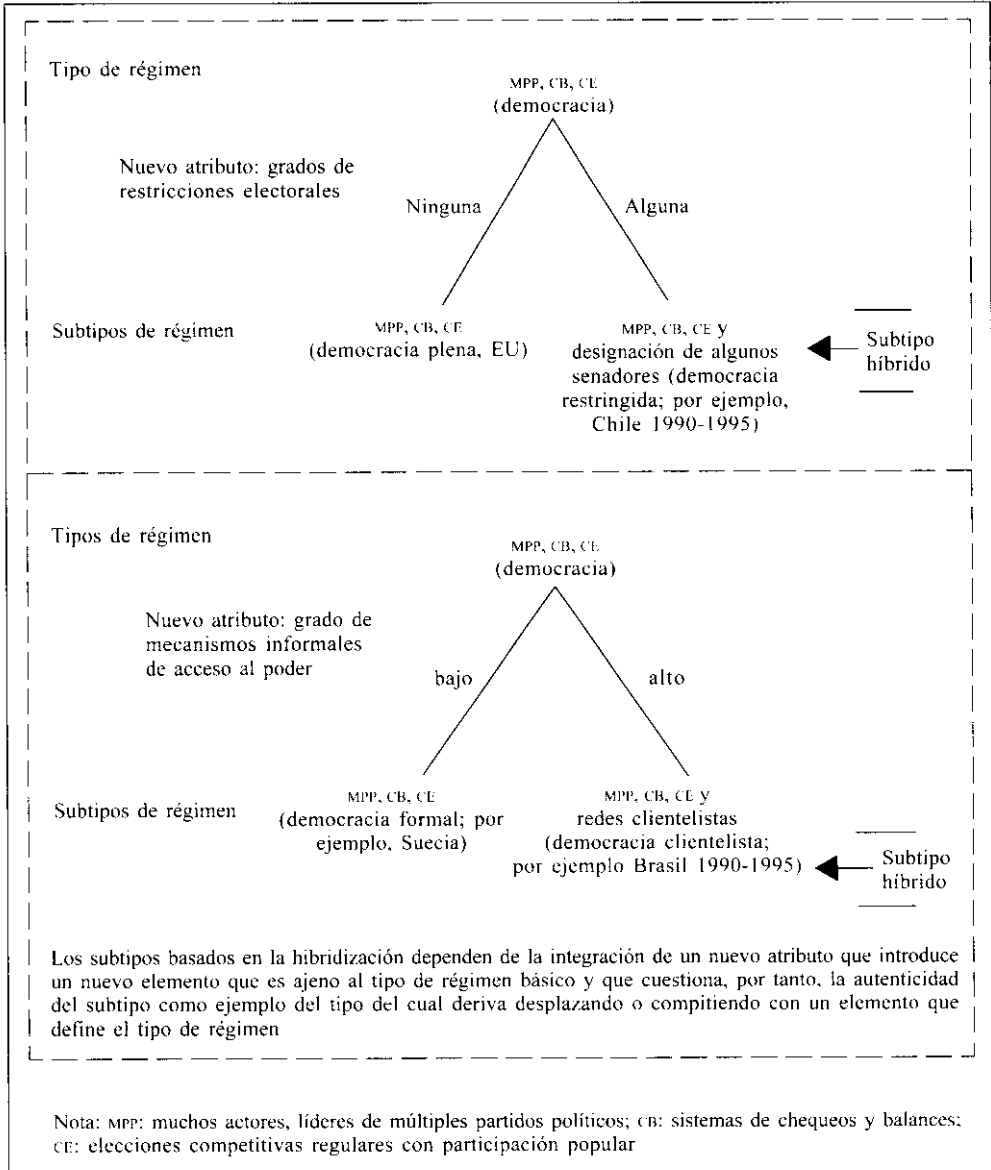
¹⁵Sobre la noción de grados de membresía y casos prototipo, ver Lakoff (1987:12-13, 15, 153, 287-288).

Han surgido otros subtipos mediante un proceso de hibridización, esto es, añadiendo un nuevo atributo que introduce un nuevo elemento que es ajeno al tipo de régimen básico y que pone en entredicho la autenticidad del subtipo como ejemplo del tipo del cual deriva.¹⁶ Esos subtipos son mucho más complejos que los subtipos basados en la especificación neutral, pues abren la posibilidad a diferentes combinaciones. Mientras que los elementos ajenos coexisten con otros elementos de un sistema diferente en todos estos subtipos, esta coexistencia toma distintas formas. Estos elementos ajenos pueden, por otro lado, desplazar claramente los elementos que definan un tipo, como en el caso de Chile, donde muchos senadores son designados y no electos. Por otra parte, hay casos en donde los elementos ajenos transgreden y compiten con los elementos que definen un tipo, como sucede en el caso brasileño, donde ciertas reglas formales existen para estructurar los aspectos clave del régimen, pero en donde las prácticas informales divergen de dichas reglas formales (ver figura 5).¹⁷

¹⁶ Esta forma de generar subtipos difiere en parte de la sugerida por David Collier (Collier y Levitsky, 1994:6, 9-12), en la que todos los subtipos son conceptos “derivativos conformados con referencia a, y como una modificación de, algún otro concepto”, y que la generación de estas versiones más específicas de un concepto medular puede llevarse a cabo ya sea por un proceso de “adición”, que incrementa la información provista por el concepto matriz mediante la agregación de un atributo a aquellos contenidos en el concepto matriz, como en el caso de los subtipos clásicos, o bien mediante un proceso de “sustracción”, a través del debilitamiento o la eliminación de algunos atributos del concepto principal o matriz, al generar subtipos radiales. En el caso de los subtipos basados en la especificación neutral, de forma similar a los subtipos clásicos, el proceso es esencialmente el mismo, salvo porque el nuevo atributo no está desvinculado por completo de los atributos que definen un tipo de régimen, sino que constituye una manifestación menos abstracta de un atributo que ya forma parte de la matriz de atributos que define un tipo de régimen como la democracia. Un procedimiento como este contrasta con la propuesta de Collier de definir una democracia parlamentaria agregando un atributo a aquellos usados para definir la democracia (Collier y Levitsky 1994:10) y está más cerca del método empleado por Linz (1975:179-180, 265, 269,277-281) generando subtipos de autoritarismo. En el caso de aquellos subtipos basados en la hibridización, semejante a los subtipos de régimen, el procedimiento seguido en este ensayo difiere significativamente de lo que Collier apunta. Como en el caso de los subtipos basados en la especificación neutral, estos subtipos también se dan agregando un nuevo atributo que se extrae de la matriz de atributos que definen a todos los tipos de régimen. La diferencia es que el nuevo atributo introduce un elemento que es ajeno —más que compatible— al tipo de régimen básico y que este nuevo elemento reduce, por ende, la autenticidad del subtipo como ejemplo del tipo global. En otras palabras, podemos pensar de subtipos híbridos como aquellos que se generan por la suma de elementos negativos, mientras que los subtipos basados en la especificación neutral resultan de la adición de elementos neutrales.

¹⁷ Otra forma importante de régimen híbrido se basa en el reconocimiento de que pocas veces se cumple en la realidad la presunción presente en el análisis de régimen donde el Estado nacional rige

Figura 5
Subtipos de régimen basados en la hibridización



Grados de consolidación

Comparado con la forma compleja y multidimensional en que los analistas de régimen han discutido el proceso, así como el resultado de éste y de la transición misma, ha predominado un enfoque en el estudio de los problemas de consolidación que empiezan con la instauración de nuevas reglas constitucionales, la cual concluye con una transición y que, como un aspecto concerniente a la dimensión conductual de los regímenes, depende de la aceptación por parte de los actores de las reglas preestablecidas.¹⁸ Desde el principio, los analistas de régimen se han preocupado por la tarea conceptualmente sencilla de distinguir los casos en términos del grado en el que sus reglas institucionales se han consolidado, esto es, que hayan sido aceptadas por los actores políticos más importantes. Esta es la lógica de la distinción de Linz (1973:235) entre los “regímenes políticos” y las “situaciones políticas” pésimamente institucionalizadas, de la misma forma en que Leonardo Morlino (1990:101; 1992:152) desarrolló una distinción entre aquellas políticas donde la búsqueda de consolidación ha fracasado y conllevó a una “crisis” súbita. Esta visión incluye casos en que se ha evitado tal crisis, pero que no se ha logrado una consolidación exitosa y que se caracterizan por una “persistencia inestable”, y casos en que sí se ha logrado la consolidación de sus reglas procedimentales caracterizadas por su “persistencia estable”.¹⁹

Tal conceptualización tiene la virtud de ser clara y ha sido muy útil. Ha sido la base para hacer distinciones nacionales en términos del grado de consolidación de las nuevas democracias. También ha dado el criterio para los estudios longitudinales que distinguen un proceso de consolidación, lo cual indica un incremento en el grado de consolidación partiendo de un proceso de desconsolidación, el cual implica un declive

uniformemente sobre todo el territorio nacional. Al respecto, analistas como Fox (1994) han caracterizado casos como el de México en términos de una combinación peculiar de regímenes nacionales y subnacionales.

¹⁸ Esta divisoria temporal se da para que las reglas no se acepten hasta que hayan sido establecidas. Mientras que diversos autores arguyen que hay un traslape temporal entre los procesos de transición y consolidación (Diamandouros y Gunther, 1995:xii; Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:423-424), el punto que ellos resaltan es el concerniente al impacto que un modo de transición distinto tiene el proceso subsecuente de consolidación, esto es, respecto a la importancia de un método en el cual las reglas se designen con la seguridad de que los actores políticos más importantes las aceptarán.

¹⁹ Como Collier y Levitsky muestran (1994), los estudiosos de la democratización han lanzado un gran número de términos para abordar la poco institucionalizada naturaleza de la política en las nuevas democracias. Se han referido, por ejemplo, a democracias “proclives”, “frágiles”, “inseguras” e “inestables”.

en el grado de consolidación (Diamandouros y Gunther, 1995:*xii-xiv*; Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:15 y 18), y un proceso de crisis y reequilibrio, el cual captura el sentido en el que un país enfrenta una crisis de régimen, pero impidiendo la transición, ya que reconsolidada sus antiguas normas institucionales (Linz, 1978:86, Cap. 5; Linz 1990:147-148; O'Donnell y Schmitter, 1986:23-24).²⁰

Tales matices son muy relevantes en la discusión de las democracias actuales. Pero aún queda mucho por hacer en este rubro. De hecho, es posible ir más allá de los argumentos extensos y a veces vagos elaborados en términos de los grados de consolidación. Este camino sería mucho más preciso consiguiendo así la consolidación en términos de la identidad y fuerza de los actores en una sociedad nacional, y el grado en que los distintos actores manifiestan tanto la aceptación estratégica y normativa, como el rechazo de las normas institucionales (Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:8). Como sucede en el caso del desarrollo de los subtipos de regímenes previamente mencionados, tales valoraciones proporcionarían un análisis mucho más completo y matizado que el logrado en los estudios comunes. Otra opción sería incorporar la noción de Schmitter (1992) de los “regímenes parciales”, para así romper con el supuesto un tanto cerrado y no siempre certero de que la totalidad de las normas institucionales que conforman el régimen se implantan en un solo punto en el tiempo. En términos del análisis del proceso de consolidación, esto permitiría al analista enfocarse y caracterizar el grado en que los distintos aspectos de un régimen se han consolidado, más que tener que evaluar la consolidación del régimen como un todo.²¹

Los usos del campo semántico de los análisis de régimen

Es preciso enfatizar la utilidad de estas formulaciones conceptuales que definen el rico campo semántico dentro del cual se aborda cada análisis de régimen. Antes que

²⁰ La diferencia entre una crisis —la cual implica un fracaso en consolidar una serie de reglas establecidas— y una transición —la cual comprende el diseño de nuevas reglas— depende de la distinción entre el rechazo de los actores hacia una serie de reglas (una disposición negativa que conlleva a una crisis de las reglas institucionales existentes), y la habilidad de los actores no sólo para rechazar ciertas reglas, sino para lograr una alternativa a las reglas existentes y forjar nuevas reglas (lo cual constituye una disposición positiva que conlleva a la transición).

²¹ La capacidad de pensar en términos de regímenes parciales debería ser de particular relevancia al considerar las instituciones informales en las que O'Donnell (1996) hace énfasis en su tipología de las democracias y que, a diferencia de los casos de estructuras definidas constitucionalmente, no son muy proclives a surgir todas al mismo tiempo paralelamente a las instituciones formales.

nada, este mapa conceptual proporciona a los estudiosos de los regímenes políticos el criterio claro para distinguir entre problemas distintos analíticamente, lo cual representa un *desiderátum* con múltiples implicaciones para la tarea de formulación de teorías. La distinción más evidente en este sentido es entre el estudio de las reglas institucionales en sí, el cual requiere un tipo de análisis sincrónico, y los procesos de transición y consolidación, que requieren un tipo de análisis diacrónico. Yendo más allá de esta distinción, los analistas de régimen también han hecho la distinción entre los procesos en los que las reglas del juego no están definidas, haciendo que la política dependa de la definición misma de una serie de nuevas reglas, y los procesos en los que tales reglas son tomadas como dadas. Si bien esta distinción es simple, apuntalando el contraste entre los procesos de transición o cambio de régimen y la consolidación o funcionamiento del régimen, su importancia para la elaboración de teorías ha sido impresionante. Tal como numerosos autores han señalado en el contexto de los estudios sobre democratización, esta distinción ha permitido a los estudiosos reconocer las distintas dinámicas involucradas en los procesos de transición democrática como contrarias a aquéllas de consolidación democrática, y también ha demostrado que los actores, estrategias y condiciones que conllevan a una transición democrática no se traslapan necesariamente con aquellos que hacen posible la consolidación democrática (Rustow, 1970:339-345; O'Donnell y Schmitter, 1986:3-5; Schmitter con Karl, 1994:173-177; Schmitter, 1995:12-13).²²

²² Al ir más allá de esta distinción entre la política de transición y la política de consolidación, los editores de un volumen reciente sobre Europa del Sur buscan introducir una distinción entre una política de consolidación y una de postconsolidación, señalando que “el carácter básico de la políticas en las democracias consolidadas es distinto de las interacciones políticas en sistemas no consolidados” y que “las variables explicativas clave” que debemos emplear para abordar estos diversos procesos “podrían variar significativamente” (Diamandouros y Gunther, 1995:xiii; Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:9, 3). Algunos aspectos que ellos consideran relacionados con la política de la posconsolidación democrática, como “el desempeño de sus instituciones políticas” y la naturaleza del subtipo de régimen (Diamandouros y Gunther, 1995:xiii-xiv, xviii, xxiv), están claramente relacionadas con el proceso de consolidación. De hecho, como lo han demostrado numerosas investigaciones, tanto el desempeño o eficiencia de la democracia, como el diseño institucional específico de la democracia, influyen en la probabilidad de la consolidación. Otros aspectos, tales como la profundización de la democracia y los cambios en la “calidad” de la democracia, un término escurrido que varios autores han usado (Gunther, Puhle y Diamandouros, 1995:8, 22) está relacionado con la política de transición, con la premisa de que tales cambios se caracterizan por implicar una transición entre los subtipos de democracia, lo cual podría ser simplemente un asunto de reformas que alteran el grado en que el subtipo de régimen es democrático, en contraste con la transición entre los tipos de régimen, que comprende un cambio

Aparte de permitir a los investigadores ser analíticamente precisos y así evitar caer en diversos conflictos teóricos, el mapa conceptual elaborado por los analistas de regímenes tiene importantes implicaciones para la comprobación de teorías, sobre todo porque brinda a los investigadores las herramientas adecuadas para seleccionar los casos al tiempo que se evita el problema del alargamiento conceptual, esto es, el uso de un concepto que no encaja en un caso específico. Este uso puede ejemplificarse por la forma en que se aborda el asunto espinoso de seleccionar casos al emplear conceptos que tienen límites borrosos más que marcados, los cuales admiten grados de membresía, algo que a menudo sucede en el análisis de las reglas institucionales de los regímenes democráticos.

Para evitar el problema de alargamiento conceptual cuando se trabaja con casos tan arduos, los analistas de régimen, primero que nada, han organizado sus construcciones tipológicas verticalmente a lo largo de la escalera de la abstracción o generalidad (Sartori 1970:1040-1046; y 1984:44-46; Collier y Mahon, 1993:846). Tales acciones se han llevado a cabo colocando en la cima de la escalera aquellos atributos obligados y definitorios que comparten todos los tipos de régimen, incluyendo subtipos híbridos, que se extienden hacia abajo dividiendo el número total de casos dentro de un tipo de régimen en subgrupos más pequeños.²³ Esta organización vertical de conceptos introduce las más variadas distinciones cualitativas posibles que separan a todos los casos en tipos de regímenes colocándolos hasta arriba de la escalera de la generalidad, y relega las distinciones cualitativas a los peldaños inferiores de dicha escalera. Esta organización tiene la ventaja de que facilita la selección de casos atenedos al precepto de Sartori (1970:1038-1044) de subordinar la lógica de la gradación a la lógica de la clasificación, sugerencia que pretende evitar la confusión entre las distinciones de clase y de grado, lo cual constituye un punto clave del alargamiento conceptual. Una vez que los conceptos han sido organizados verticalmente a lo largo de la escalera de la generalidad, la evasión del alargamiento conceptual depende de una simple regla: que los casos deberán ser seleccionados primero sobre la base de atributos necesarios y definitorios compartidos por todos los miembros de un grupo específico, y sólo después de que esta selección se haya hecho se seleccionarán los casos sobre la base de atributos adicionales centrales y contingentes, que podrán ser

cualitativo evidente. En términos generales, me muestro escéptico ante la conceptualización de la post-consolidación de la política. En conclusión, dadas las definiciones de transición o consolidación ofrecidas en este artículo, no hay adónde ir más allá de la consolidación plena.

²³ Sobre la diferencia entre atributos definitorios y centrales ver a Sartori, 1984, pp. 32-33,55-56).

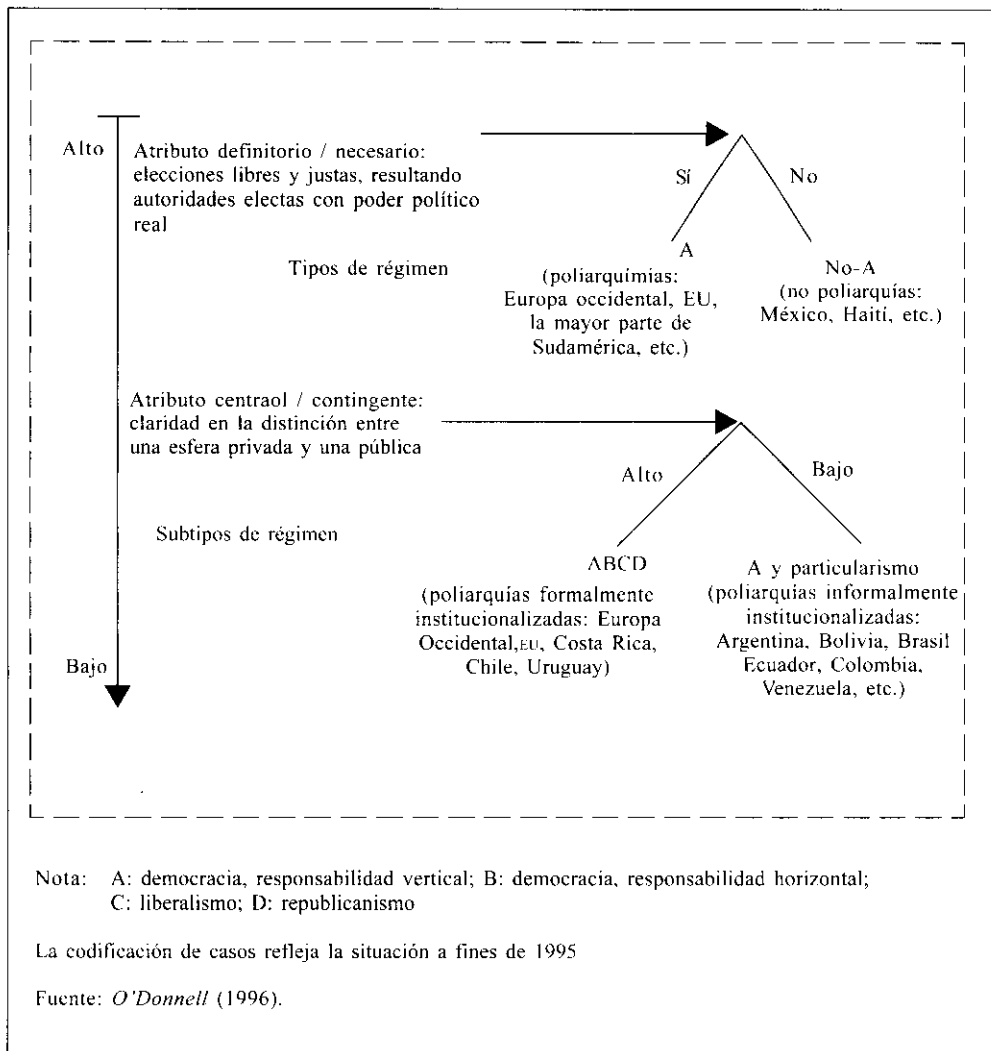
empleados para crear subtipos que consten de subgrupos de una población general que puede constar de miembros más o menos importantes, o prototipos de un tipo de régimen específico.²⁴

Éste es el procedimiento exacto seguido por O'Donnell (1996) en su artículo reciente sobre las poliarquías “institucionalizadas informalmente”, como subtipo híbrido de la poliarquía (ver figura 6). En un ejemplo típico de cómo seleccionar los casos evitando el alargamiento conceptual, primero distinguió casos que pertenecían a la categoría de poliarquía como tipo de régimen, empleando el criterio que Robert Dahl proporciona para definir la poliarquía de una forma un poco modificada, como un atributo necesario que distingue a las poliarquías de las no poliarquías.²⁵ Sólo entonces él continúa distinguiendo entre los subgrupos de poliarquías con base en el grado en que el subgrupo de poliarquías muestra un segundo atributo contingente, distinción clara entre una esfera pública y una privada. Este nuevo criterio permite a O'Donnell hacer la distinción entre poliarquías “formalmente institucionalizadas”—las que muestran una división un tanto clara entre la esfera pública y la privada—, y que se caracterizan

²⁴ Debe señalarse, como se apuntó previamente, que mientras la creación de subtipos mediante la hibridización influye en la autenticidad del subtipo, esto no sucede con los subtipos creados mediante una especificación neutral. Este argumento es paralelo al énfasis que Collier hace en el empleo de subtipos como una estrategia importante que los investigadores usan para evitar el alargamiento conceptual (Collier y Mahon, 1993:850-852; Collier y Levitsky, 1994:11-12, 17-21). Hay una diferencia importante, sin embargo, entre la organización de construcciones tipológicas en la escalera de la generalidad, como se ha propuesto en este artículo, así como en la obra de Collier. Este apunta que los conceptos radiales generan subtipos que “no encajan directamente en el marco de la escalera de la generalidad” y que los subtipos radiales, que corresponden a mis subtipos híbridos, “no necesariamente se extienden hacia un peldaño *inferior* de la escalera de generalidad” (Collier y Levitsky, 1994:10). Yo propongo, en cambio, un esquema que contemple la extensión hacia abajo de todos los subtipos. La razón por la que los subtipos radiales o híbridos deben contemplarse como extendidos hacia abajo es porque los subtipos híbridos se generan mediante el procedimiento aparentemente contradictorio de limitación de la autenticidad o integridad de un subgrupo de casos *vis-à-vis* el tipo de régimen agregando información a lo que define la población general. Ver el pie de página número 18. Como resultado, las reglas propuestas por Sartori (1970:1041) para subir y bajar por la escalera de la generalidad con base en los conceptos clásicos, sustrayendo los atributos para subir y agregando los atributos para descender, son vistas como igualmente aplicables a conceptos clásicos y radiales. Para una visión crítica a este argumento, no obstante, ver Lakoff (1987, Cap. 9).

²⁵ Aunque O'Donnell selecciona los casos sobre la base de la presencia o ausencia del criterio de poliarquía que él trata, Sartori (1987, Cap. 7) proporciona una base mucho más clara para la selección de casos sin limitarse a definir lo que una democracia o poliarquía es, sino lo que la democracia no es, esto es, un sistema de gobierno autocrático.

Figura 6
Método de selección de casos: las poliarquías informalmente institucionalizadas de O'Donnell



por un universalismo que conlleva a formas de rendición de cuentas verticales y horizontales, así como a una forma de gobierno liberal y republicana —y las poliarquías informalmente institucionalizadas— que desdibujan la línea entre las esferas pública y privada, y que se caracterizan por el particularismo, un elemento externo que tiende a minar la rendición de cuentas horizontal, así como el componente liberal como el republicano del gobierno, que se encuentran en las poliarquías “formalmente institucionalizadas”. En suma, a través de un proceso secuencial de dos etapas, O’Donnell logra distinguir claramente a las poliarquías de las no poliarquías creando un subtipo híbrido —la poliarquía “institucionalizada informalmente”— la cual le permite distinguir entre los casos de poliarquía, pero que, en vista de su particularismo, no son miembros prototipo de la poliarquía como tipo de régimen, así como evitar en el proceso el problema del alargamiento conceptual que tendría lugar si estas poliarquías disminuidas fueran cifradas junto con las poliarquías plenas y “formalmente institucionalizadas”, las cuales son miembros prototipo de la familia poliarquía o incluso peor, con regímenes que ni siquiera son poliarquías.²⁶

En suma, el rico campo semántico que los analistas de régimen han elaborado brinda a los investigadores un mapa conceptual que es muy adecuado en la tarea de formulación de teorías, ya que ofrece un criterio claro para distinguir entre los problemas analíticamente distintos, así como para la tarea de la comprobación de teorías, ya

²⁶ Hay muchos otros ejemplos de régimen híbrido en la literatura sobre democracia. Por ejemplo, Karl (1995:73-74) caracteriza la política de América Central en 1994 como “regímenes híbridos que combinan elementos tanto de la democracia como de la aristocracia”. O’Donnell y Schmitter (1986:9, 13, 14, 39-45) también se han referido a las “democracias limitadas” o *democraduras*, y los regímenes “autoritarios liberalizados” o *dictablandas*. Lo interesante de estas caracterizaciones es que captan el área borrosa o poco clara entre la democracia y el autoritarismo, al tiempo que se mantienen firmemente fincadas en el concepto de un tipo u otro de régimen (ver también Weffort, 1992:89-92, 97-98). La caracterización que Karl hace (1995:74, 80) se emplea para distinguir a las democracias plenas de las parciales, así como se pone énfasis en la diferencia cualitativa entre estos regímenes y los regímenes “despóticos reaccionarios” comunes en el pasado reciente de América Central. De manera similar, O’Donnell y Schmitter (1986:7-9) captan la diferencia entre la política autoritaria que extiende ciertos derechos a individuos y grupos, tales como libertad de movimiento y libertad de prensa, y la que no lo hace. Esto, dejando claro que tal liberalización no debería confundirse con el cambio fundamental en la estructura de la autoridad que está contemplada en la democratización. De hecho, en todos estos casos, tal como en el de las poliarquías “informalmente institucionalizadas” de O’Donnell, es crucial enfatizar que mientras que un subtipo híbrido se crea para reconocer los distintos grados de membresía a un tipo de régimen particular, estos subtipos siempre están fuertemente fincados en la categoría de tipo de régimen, definida con base en los atributos necesarios.

que la organización vertical de estos conceptos clave a lo largo de la escalera de la generalidad (ver figura 1) ha propiciado que la evasión del alargamiento conceptual dependa de la aplicación de una regla simple. De hecho, la coyuntura de tal marco es muy evidente en la manera en que los analistas de régimen han sido capaces de definir y adentrarse en una agenda tan ambiciosa, pero manejable, que está enfocada en lo que representa el mayor reto que enfrentan en la actualidad los estudiantes de política comparada: la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los numerosos cambios políticos que han agitado al mundo en los últimos 20 años y que pueden resumirse *grosso modo* bajo el común denominador de la democratización. La serie de conceptos señalados más arriba ha servido como base para una agenda de investigación ambiciosa, pero manejable, la cual ha buscado construir y comprobar argumentos que sustenten los vínculos entre los tipos de regímenes autoritarios que prevalecieron en el mundo de la posguerra, los modos de transición mediante los cuales estos regímenes autoritarios vieron su fin a mediados de los años setenta, y la naturaleza y perspectivas de la consolidación de las nuevas democracias que se habían instalado a lo largo del Este y el Sur a principios de los noventa.²⁷ El marco conceptual elaborado por los analistas de régimen ha provisto en poco tiempo la base para una pretensión seria de construir y comprobar una teoría general sobre la democratización.

Conceptualizaciones alternativas de régimen

Los méritos de tal conceptualización pueden aclararse contrastando el entendimiento de la política que se construye en torno al concepto de régimen político elaborado por los analistas de régimen con aquél mostrado desde otras perspectivas. La primera vía alternativa que merece atención para entender el concepto de régimen es aquella a la que se abocan los autores que conciben a los regímenes únicamente en términos de los actores o que tratan a las normas institucionales como epifenomenales, y que terminan percibiendo al régimen como algo relacionado con la coalición gobernante.

²⁷ Schmitter es quien ofrece el argumento más claro de esta agenda (1988). Para literatura que explore estos vínculos consultar Karl (1990), Huntington (1991), Schmitter y Karl (1992), O'Donnell (1992), Valenzuela (1992), Whitehead (1994), Haggard y Kaufman (1995), Linz, Stepan y Gunther (1995) y Linz y Stepan (en prensa). Entre los autores que han realizado esfuerzos significativos para elaborar tipologías de los regímenes antidemocráticos figuran Linz (1975) y Linz y Stepan (1996). Sobre regímenes democráticos actuales, ver Linz y Valenzuela (1994) y O'Donnell (1996). Para una valoración anterior de esta agenda, consultar a Munck (1994).

Esta tendencia de subestimar las normas institucionales de la política, común entre los sociólogos, está más presente en las definiciones que eliminan directamente toda referencia a las instituciones, como lo hace Michael Mann (1993:18-19) en su definición de régimen como “una alianza de actores dominantes con poder ideológico, económico y militar coordinada por los gobernantes del Estado”. El papel de los actores en esta percepción se exalta a tal grado que autores como Mann hablan antropomórficamente sobre “estrategias de régimen”, esto es, como si un régimen no tuviera componentes institucionales en absoluto. Hay una forma extrema que subestima en menor grado las normas institucionales, relacionada también con definiciones de régimen que distinguen entre actores y normas, pero que, sin embargo, establece una correspondencia recíproca entre estas dos dimensiones, buscando a menudo que las normas expresen o se basen en los actores de poder fundamentales.²⁸ El resultado, no obstante, es el mismo: ya sea que se defina un régimen únicamente en términos de actores o se vislumbre a las instituciones como epifenomenales, estas formulaciones de la “coalición gobernante” sobre el régimen político conllevan a que el analista ignore la importancia misma de las instituciones, y que se dé un peso mayor a los actores y a la coalición gobernante en particular (ver figura 7 en el apéndice).

Hay numerosos problemas relacionados con una concepción tan reduccionista de un régimen, sobre todo porque, como se deja de lado la importancia de las normas institucionales en estructurar a la política, dicha conceptualización tiende a ignorar también el rango de diversidad institucional que puede coexistir con un grupo similar de actores (Cardoso, 1979:39-40) y que los analistas de régimen buscan comprender a través de sus tipologías sobre regímenes políticos. Además, a falta de la definición de un régimen que comprendiera la importancia tanto de los actores como de las normas, tal conceptualización tampoco logra considerar la interacción entre los actores y las normas constitucionales. Esto resulta en que las distinciones en términos del grado al que un régimen está consolidado se vuelven inconcebibles, como la noción misma de un proceso de transición en el cual los actores busquen una alternativa a las normas existentes. La conceptualización reduccionista constreñida por las formulaciones de régimen político que hace la “coalición gobernante” conlleva a un truncamiento

²⁸ Estas definiciones reduccionistas como un todo son claramente diferentes de aquellas ofrecidas por los analistas de régimen en tanto que se opone a una percepción compartida entre los analistas de régimen, explicada por Collier y Collier (1991:789), para que la noción de régimen no se confunda con “los beneficiarios particulares que ocupan los roles estatales y gubernamentales (o) la coalición política que respalda a dichos beneficiarios”.

Figura 7
Matriz de atributos empleada en las definiciones
de régimen político

Atributos	Autores															
	Cardoso	Collier & Collier	Fishman	Garretón	Lawson	Linz	Mainwaring	O'Donnell	O'Donnell & Schmitter	Schmitter & Karl	Whitehead	Angiade & Fortin	Calvert	Jaguaribe	Mann	Penpel
Número y tipo de actores permitidos para acceder a los cargos gubernamentales	S?	S?	S?	S	-	S	-	S?	S	S	-	S?	-	S	-	-
Métodos de acceso a cargos gubernamentales	-	S	-	S	S	S	-	S	S	S	S	S?	-	S	-	-
Reglas para tomar decisiones de coyuntura pública	S	-	-	-	S	-	-	-	S	S	S	-	-	S	-	-
Naturaleza formal e informal de las reglas	-	S	S	-	-	-	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Aceptación de las reglas por los actores	-	-	-	-	-	-	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Grupo social o coalición que apoya a los titulares	N	N	-	-	-	-	-	-	-	-	-	S	S	S	S	S
La formulación del análisis de régimen												La formulación de la coalición gobernante				
Contexto teórico																
<p>Nota: los atributos con los cuales los autores toman una posición clara están marcados con una S (indicando inclusión) o N (indicando exclusión). Los atributos que los autores no tocan están marcados con un guión (-); cuando el lenguaje que emplea el acto deja alguna duda del concepto, un signo después del respectivo código indica su ambigüedad. Fuentes: ver las definiciones de régimen político más adelante.</p>																

dramático de la agenda de investigación, lograda gracias a un mapa conceptual más completo y complejo elaborado por los analistas de régimen.²⁹

Una segunda forma alternativa de pensar los regímenes políticos, que merece mayor atención en tanto que es más común dentro de la ciencia política y saca a la luz aspectos aún más espinosos que la tendencia hacia el pensamiento reduccionista de los sociólogos, es aquella en la que han ahondado autores que no han ofrecido una definición explícita de régimen, pero que, no obstante, han buscado contribuir a la literatura sobre la democratización a través de la construcción de índices cuantitativos de democracia.³⁰

El marco en torno al que se llevan a cabo estos esfuerzos es muy sencillo. Partiendo de una definición de democracia, dichos índices se basan en una recopilación de información de todas las políticas implantadas según el criterio empleado en la forma en que tal definición se pone en práctica y la subsecuente continuidad que todas las políticas siguen, lo cual agrupa a los Estados de los más democráticos en un

²⁹ Hay autores que no logran hacer énfasis en la política, la cual es vista como una fuente de conflictos entre actores en torno a la formulación de normas institucionales y el hecho de paradigmaticar los conflictos que las mismas reglas permiten. Por ello Mann (1993) ha hecho valiosos aportes sobre cómo se constituyen los autores como tales, como resultado de la interacción de fuerzas estatales, militares, ideológicas y económicas. Esto es, mientras dicen poco sobre lo que son los fundamentos de la política y cómo es que se hace la política, el elemento clave para los analistas de régimen son los actores de la política. El reto para ellos es trabajar con base en esta sociología de actores e integrarla al análisis de la política en el que ponen tanto énfasis.

³⁰ Esfuerzos significativos para elaborar índices de democracia y emplearlos para comprobar hipótesis pueden verse en Bollen (1980), Bollen y Jackman (1985) y Hadenius (1992). La encuesta generalmente empleada, sin embargo, ha sido la "Encuesta Comparativa sobre la Libertad" (*Comparative Survey of Freedom*), que ha venido publicándose por la Freedom House desde 1973. Hay algunas cuestiones respecto a lo que valúa la Freedom House. En palabras de Gastil (1991:22), el director de las encuestas de 1977 a 1989, aunque el criterio de evaluación es "libertad" más que democracia, después de algunos años él "comprendió que la encuesta era básicamente una sobre democracia". La falta de una correspondencia recíproca entre democracia y libertad es notoria, sin embargo, en una afirmación que se hizo en la encuesta de 1994 que decía que "conforme el estado de libertad esté deteriorado en el mundo, el número de democracias ha seguido creciendo" (Karatnycky, 1994:6). Esta afirmación es probablemente muy atinada, a pesar de que el autor no proporciona bases para su juicio respecto al número de democracias que él ha detectado que han aumentado. Para los fines de este ensayo, lo importante es que estudiosos como Lipset, Seong y Torres (1993), así como Diamond (1992), se han valido de la encuesta de la Freedom House para comprobar sus hipótesis como si se tratara de un índice sobre la democracia. Los parámetros y la metodología empleada en la compilación del índice de la Freedom House son presentadas y discutidas cada año en el primer rubro de *Freedom Review*.

polo, hasta los menos democráticos en el polo opuesto. Dicha simplicidad, no obstante, es engañosa, pues la mayoría de estos índices no sólo conllevan a una ofuscación teórica sino también están asociados con un serio problema de alargamiento conceptual.

Parte del problema con dichos índices es que supone una definición reduccionista de régimen que, como en el caso de la formulación sociológica previamente discutida, conlleva a un truncamiento de la agenda de régimen que los analistas proponen. Sin embargo, dado que este reduccionismo funciona en dirección contraria a la de la elaboración de régimen por la “coalición gobernante”, dando prioridad a las normas institucionales sobre los actores, sus repercusiones son muy distintas. Sobre todo, porque al ser ignorados los actores, no hay forma en que estos índices puedan captar los procesos de transición o consolidación, que sólo tienen sentido en términos del comportamiento de los actores.³¹ En última instancia, tales índices pueden proporcionar sólo un entendimiento parcial de los regímenes, enfocándose en un análisis sincrónico de las normas institucionales. Así las cosas, como la mayoría de los índices democráticos son de corte reduccionista y además teleológico, donde todas las políticas son vistas en términos de su proximidad o distancia de un destino necesario o *telos*, la democracia, no logran tampoco proporcionar una base conceptual adecuada para progresar en el entendimiento de las normas institucionales. La raíz del problema es la siguiente: los creadores de los índices mencionados acertadamente tratan al concepto de *democracia* como un continuo para captar distinciones matizadas que no caigan en la conceptualización dicotómica de la democracia —aspecto que conllevaría a una clasificación de casos en categorías distintas cualitativamente de democracias y no democracias o autocracias. Estos autores erróneamente menosprecian la utilidad de los esquemas clasificatorios y de actuar como si la cuantificación —que establece diferencias de grado— no presuponga una clasificación —la cual establece diferencias de tipo o calidad.³²

³¹ La pequeña discusión en torno a la utilidad que los índices de democracia tienen para conceptualizar las transiciones ha dependido de su capacidad de distinguir entre los tipos de régimen cualitativamente distintos (Huntington, 1991:11-12, 318). Empero, el problema real con tales índices es que no tienen un concepto de proceso de transición, lo cual no es sólo cuestión de normas sino también de actores. Es importante señalar, sin embargo, que si bien las transiciones han sido concebidas generalmente en términos de un cambio en el tipo de régimen, también es posible discutir sobre las transiciones entre los subtipos de régimen, que pueden distinguirse sólo en términos del grado en que presenten determinado atributo. El reto de cómo estudiar esas transiciones es muy relevante en el proceso de democratización; no obstante, es un terreno que hasta ahora se ha mantenido virtualmente inexplorado.

³² Es importante resaltar el desacuerdo entre los investigadores cuantitativos y cualitativos. La lógica de pensar en la democracia como concepto que permite distinguir en términos de grado o nivel de

Las consecuencias conceptuales de tal procedimiento son muchas y negativas. Al trabajar en un marco basado en lo que Sartori (1987:182, 189; y 1970:1035, 1042-1043, 1046-1052) denominaría como concepto “ilimitado” o “sin diferencias” de la democracia, esto es, uno que no tenga una contraparte; entonces, la primera consecuencia sería que estos índices democráticos simplemente carecerán de un fundamento conceptual con base en los cuales distinguir entre los diversos tipos de régimen. Como resultado, cuestiones importantes para el estudio de la democratización, tales como las características del *ancien régime* en donde una transición democrática representaría una desviación* y el impacto del *ancien régime* en el proceso de transición a la democracia y consolidación democrática, no podrían concebirse siquiera.³³ Una segunda consecuencia relacionada con dicho procedimiento anticualitativo, es que estos índices nunca logran cumplir su cometido, que es el de ayudar a

democratización en determinado país es aceptado por los estudiosos cuantitativos como Kenneth Bollen (1991:9-10), quien señala que la democracia política puede emplearse como un concepto continuo, de la misma forma que lo hacen los estudiosos cualitativos, quienes como Collier, arguyen que el concepto de democracia puede verse como un concepto graduado (Collier y Levitsky, 1994:25-26). El punto de discusión surge, sin embargo, no en torno a lo apropiado de las medidas cuantitativas, sino en torno a la interconexión que existe entre las distinciones cualitativas y las cuantitativas. Al respecto, Bollen es categórico arguyendo que la visión de la democracia como concepto dicotómico debería desecharse. De hecho, dada la definición que Bollen (1991:9-10; 1993:1208-1209) da sobre la democracia “como el grado al que un sistema político permite la libertad y la gobernanza democrática”, es imposible afirmar lo que la democracia no es. Por tanto, todas las diferencias son vistas como diferencias en grado, y el problema de la clasificación, así como el de cómo están relacionadas entre sí las diferencias en tipo y en grado, quedan disueltos. La posición de Collier es muy distinta. Incluso al buscar enfatizar los diversos grados en que un atributo particular se manifiesta en los distintos casos, arguye (Collier y Mahon, 1993:848) que es necesario atenerse a la propuesta de Sartori (1970:1036-1038; 1976:295, 298; 1987:182, 189) de que “la elaboración de conceptos es previa a la cuantificación” o que las preguntas ‘qué es’ —las cuales marcan diferencias de tipo— deben hacerse antes de las preguntas ‘cuánto’—las cuales marcan diferencias en grado.

* En inglés *departure* (N. del T.).

³³ Si bien el marco conceptual aportado por los analistas de régimen ayuda a los investigadores a evitar algunos de los problemas más engorrosos asociados con el razonamiento teleológico, como la incapacidad de vincular claramente las diferencias de tipo con las de grado, dicho marco conceptual no elimina del todo el peligro de caer en este razonamiento teleológico (O'Donnell, 1996). Es más, siempre que haya una continuidad, como la propuesta por la noción de grados de consolidación, hay la tentación de pensar desde uno de los polos, y de suponer que la dinámica política de todos los casos pueda verse como un camino necesario hacia el polo normativo positivo. Esto resulta teóricamente problemático, en tanto que tal tendencia teleológica no reconoce que la dinámica de las normas institucionales no conso-

los analistas a hacer distinciones en términos del grado de democraticidad* en la política. Como la elaboración apropiada de un índice de esta naturaleza requiere que primero determinemos si una política es democrática y sólo después definir la democraticidad de tales democracias, el rechazo de un esquema clasificatorio que perciba los tipos cualitativos a grandes rasgos conlleva a una total confusión conceptual. De hecho, tal procedimiento nos induce a pensar que es posible definir las políticas en términos de su grado de democraticidad inclusive si no se trata siquiera de regímenes *democráticos*, para empezar.

Las implicaciones que esta ofuscación conceptual representa para los analistas empíricos son también problemáticas. Sin tomar en cuenta la necesidad de una clasificación, los constructores de índices democráticos han oscilado entre dos posiciones igualmente insostenibles. Algunos investigadores han insistido obstinadamente en que todas las diferencias lo son en grado y que todos los países pueden únicamente compararse en términos del grado en el que son democráticos. Haciendo a un lado las diferencias cualitativas que algunos analistas de régimen encuentran en los tipos de régimen, este enfoque, no obstante, termina sustentando conclusiones muy ridículas, como la de que “todos los sistemas políticos existentes son democracias, en mayor o menor grado”, o que la ex Unión Soviética era un poco menos democrática, mas no cualitativamente, que Estados Unidos (Sartori, 1987:184-185).³⁴ Incluso los estudiantes con poco conocimiento sobre esos casos podrían decir que esta última afirmación es errónea, en tanto que implica una mala aplicación del concepto de democracia a un caso, el de la ex Unión Soviética, la cual no compartía los atributos que definían al concepto de democracia.

El problema evidente de alargamiento conceptual a que esta posición conlleva, ha causado que otros investigadores reconozcan, *a posteriori*, la necesidad de introducir

lidadas completamente es opuesta a la dinámica de las que sí lo están. Sin embargo, no se menciona esto porque los analistas de régimen tienden a ser muy explícitos acerca de la subordinación de las diferencias en grado a las diferencias de tipo, evadiendo el problema de la conceptualización confusa sobre las diferencias cuantitativas y el alargamiento conceptual que caracteriza a la mayoría de los índices democráticos.

* En inglés *democraticness* (N. del T.).

³⁴ La afirmación de Bollen (1991:9) en cuanto a la pretensión que tienen los estudiosos de mostrar cómo “México [alrededor de 1988] tenía más democracia que Chile [bajo Pinochet]” es un ejemplo de una afirmación que podría parecer muy extraña para los latinoamericanos. El debate se basa en la naturaleza no democrática de la política en estos dos países y en si deberían ser considerados como casos de autoritarismo burocrático o como dos distintos subtipos de autoritarismo, más que verse como un grado relativo de democracia entre los regímenes de ambos países.

distinciones cualitativas. Sin embargo, como rechazan la elaboración de dichos índices sobre la base de un esquema clasificatorio desde el principio, sólo son capaces de hacer dichas distinciones recurriendo a criterios *ad hoc*. Así, por ejemplo, después de elaborar un índice que pretenda distinguir entre los grados de democracia en 147 países, Tatu Vanhanen (1993:302, 311-313) reconoció la necesidad de “separar las democracias de las no democracias”. Pero al ignorar la necesidad de clasificar los casos antes de diferenciarlos en términos de su grado de democraticidad, todo lo que Vanhanen pudo hacer es afirmar que “parece prudente” distinguir a los “sistemas más o menos autocráticos” de las “semidemocracias” y las democracias, y que dichas distinciones deberían determinarse seleccionando ciertos puntos aislados o umbrales —lo que él admite que es un estilo “arbitrario”—, a lo largo de los continuos grados distintivos de democracia. Dicha operación *ad hoc*, aunque muy difundida,³⁵ se basa en el supuesto erróneo de que la información en sí puede proporcionar categorías conceptuales (Sartori, 1970:1038) o, alternativamente, de que el recurrir al sentido común, después del hecho, tiene validez como método para la conducción de la investigación científica. En realidad, como el supuesto inicial de que todos los países deben contemplarse como democracias no puede anularse, cualquier intento de distinguir a las democracias empíricamente de las no democracias deberá originarse fuera del marco conceptual del investigador, admitiéndose claramente una inadecuación conceptual.

Así, ya sea que los investigadores simplemente nieguen la necesidad de hacer distinciones cualitativas o bien que busquen reconocerlas después de que han recabado su información, no son capaces de ofrecer un método para evitar el problema del alargamiento conceptual. Aunque la comprensión de la información que tales índices generan sigue siendo atractiva para los estudiosos que buscan comprobar la generalidad de las hipótesis relativas al impacto de los factores económicos en aspectos como la temporalidad de las transiciones hacia la democracia y la duración de las democracias, es importante resaltar que los esfuerzos por comprobar dichas cuestiones mediante el uso de los índices de democracia actualmente disponibles son

³⁵ La tendencia de hacer distinciones cualitativas con base en una variable continua es muy difundida. Por ejemplo, en el trabajo reciente de Lipset, la Freedom House clasifica como “libre”, “parcialmente libre” y “no libre” —lo cual corresponde a los distintos segmentos de una escala de libertad— como parámetros directamente aplicados para referirse a los tipos de régimen democrático, semidemocrático y autoritario, respectivamente (Lipset, Seong y Torres, 1993:157). Diamond (1992:455-457) tiene un estilo similar, como rompiendo el índice de la Freedom House en segmentos más pequeños, para definir siete “tipos de régimen”.

metodológicamente erróneos dado que la validez de la información que estos índices generan aún es dudosa. Esto no significa que no se pueda crear un índice cuantitativo apropiado. De hecho, la práctica de hacer distinciones entre las democracias en términos de niveles o grados sigue siendo tanto justificada como deseable. El punto entonces es aprender de los errores de los recientes esfuerzos por construir un índice y usar estas lecciones para futuros perfeccionamientos.

Conclusión

El estudio de la democratización es uno de los retos más difíciles que enfrentan los estudiosos de la política comparada. Tal reto, sin embargo, despierta cuestiones conceptuales complejas que deben ser resueltas si se busca elaborar y comprobar las teorías explicativas. En este documento, he argumentado que mientras que muchos analistas de régimen no han sido muy claros con sus conceptos, algunos de los autores clave que han definido esta agenda han proporcionado definiciones de sus conceptos que nos permiten elaborar un mapa conceptual sistemático. Este mapa conceptual, que depende de un concepto bidimensional disgregado sobre el régimen político, pone un orden al vasto y algunas veces poco manejable conjunto de literatura, y debería coadyuvar, de igual forma, a esclarecer las líneas a lo largo de las cuales los analistas de régimen han desarrollado sus comparaciones en el contexto de casos en el sur de Europa y América Latina. También debería proporcionar parámetros básicos para la extensión de dicha agenda a nuevas regiones del mundo, como Europa del Este, al tiempo que advierta a los investigadores sobre los peligros que representan las conceptualizaciones alternativas, cuya tendencia es hacia un pensamiento reduccionista y teleológico.

Es probable que no todos los investigadores estén de acuerdo con el análisis conceptual expuesto en este documento. No obstante, este análisis habrá cumplido con su objetivo si logra que la discusión se enfoque en asuntos que merecen mayor profundización, pero que no están estudiadas bajo un enfoque directo y explícito. No obstante, el análisis conceptual sigue siendo un género raro en la ciencia política a pesar de la solicitud que Sartori (1970) hizo hace un cuarto de siglo por que se realice un análisis cuidadoso de los conceptos que empleamos en nuestra investigación, a pesar de las implicaciones directas que nuestros conceptos tendrían sobre nuestra capacidad de conducir la investigación empírica en una forma metodológicamente apropiada y para coadyuvar a la acumulación de conocimiento visto como una empresa colectiva. Sólo podemos esperar que en un futuro el análisis conceptual no sea cosa tan extraña.

Apéndice

Una reconstrucción del concepto de *régimen político*

La reconstrucción del concepto de *régimen político* se lleva a cabo, siguiendo la propuesta de Sartori, a través de la colección de una serie de definiciones representativas (ver abajo), la extracción de los atributos empleados en estas definiciones (1984:40-42, 46-57). Con base en este ejercicio ejemplificado en la figura 7, es posible identificar dos formulaciones distintas e incompatibles del concepto de régimen político: la del “análisis de régimen” y la de la “coalición gobernante”, las cuales se abordaron a lo largo de este ensayo.

Definiciones de régimen político

Christian Anglade y Carlos Fortin (1985:16, 19, cursivo mío):

Por otro lado, el Estado expresa el dominio de una combinación de clases y fracciones de clases dada en el resto de la sociedad... Por otra parte, el Estado es una serie de *instituciones y personal a través de los cuales... se expresa... el dominio de las clases...* El Estado en su sentido institucional, es a menudo tomado como “régimen”, por lo que se hace énfasis en las estructuras formales de la autoridad política —el Ejecutivo, Legislativo y Judicial— sin incluir también los mecanismos de mediación entre dichas estructuras y los ciudadanos, sobre todo el sistema de partidos... Los tipos de régimen incluyen a todas las variantes de los arreglos democráticos (monarquía constitucional, república, presidencialismo, sistema parlamentario, bipartidismo, multipartidismo, etc.), así como a los regímenes políticamente exclusionistas: autoritarismo, corporativismo, fascismo, etcétera.

Peter Calvert (1987:18, cursivo mío): “Un régimen es el nombre usualmente dado a un gobierno o secuencia de gobiernos en donde el poder permanece esencialmente en manos del mismo *grupo social*”.

Fernando H. Cardoso (1979:38):

Es esencial distinguir entre el concepto de régimen político y el concepto de Estado. Por “régimen” me refiero a las normas formales que vinculan a las instituciones políticas principales (legislativo al ejecutivo, ejecutivo al judicial y sistema de partidos a todos ellos), así como a los asuntos de naturaleza política en materia del vínculo entre los ciudadanos y los gobernantes (democrático, oligárquico, totalitario, o el que sea). La conceptualización del Estado a que es un asunto complejo, pero sí existe cierto grado

de concordancia al más alto nivel de abstracción, sobre la noción de Estado se refiera a la alianza elemental, al “pacto de dominación” básico, que existe entre las clases sociales o fracciones de clases dominantes, y las normas que garantizan su dominio sobre los estratos subordinados.

Ruth Berins Collier y David Collier (1991:789): un régimen consiste en

la estructura formal e informal del Estado y de los cargos y procesos gubernamentales. El régimen incluye un método de selección del gobierno y las asambleas representativas (elección, golpe, decisión dentro del ámbito militar, etc.), mecanismos formales e informales de representación, y patrones de represión. El régimen se distingue típicamente por los particulares* que ocupan cargos gubernamentales, por la coalición política que apoya a dichos particulares, y por las políticas públicas que implantan (excepto las políticas en curso que definen o transforman al régimen en sí).

Robert Fishman (1990:428): “Un régimen puede pensarse como la organización formal e informal del centro del poder político, y de sus relaciones con una sociedad más amplia. Un régimen determina quién tiene acceso al poder público, y cómo negocian los que tienen el poder con los que no lo tienen”.

Manuel A. Garretón (1995:185-86): un régimen político consiste en las “intermediaciones institucionales entre el Estado y la sociedad que resuelven el problema de cómo está gobernada la sociedad, de la relación entre la gente y el Estado, de la forma de representación y participación, así como de la canalización de los conflictos y demandas”.

Helio Jaguaribe (1973:94-98, cursivo mío): “El régimen de poder es analíticamente diferente del régimen político...” Un régimen político determina “la estructura y funciones del gobierno, cómo las autoridades deben seleccionarse, y cómo deben proceder”. Pero el “régimen de poder... siempre... forjará y condicionará al régimen político”, pues el “*régimen político está basado, explícita o implícitamente, en el régimen de poder*, el cual determina quién puede y quién no tener el poder, cómo pueden ejercerlo, y para qué”. Por ende, “el régimen de poder, [el cual] expresa los regímenes de valores y participación de una sociedad dada... determina al régimen político, que no es nada más que una manifestación particular del régimen de poder prevaleciente con fuertes tintes ideológicos y falsificaciones (consciente o inconsciente) en términos legales”.

* En inglés *incumbents* (N. del T.).

Stephanie Lawson (1993:187):

El concepto de régimen está relacionado con la forma de gobernar... El régimen ... determina no sólo la forma en que los gobiernos están conformados y llevan a cabo sus funciones, sino también la base de su legitimidad, así como el grado al que pueden ejercer la autoridad. En resumidas cuentas, los regímenes incorporan las normas y principios de la organización política del Estado, manifestados en las reglas y procedimientos bajo los cuales operan los gobiernos.

Juan J. Linz (1975:350, 182-185, 191-192, 264, 179, 277, 268) no da una definición formal de régimen político, pero en su esfuerzo por desarrollar una tipología de los regímenes políticos, pone énfasis en las “dimensiones” clave que deben tomarse en cuenta al construir una tipología así. Hay tres dimensiones principales que Linz enfatiza: “El grado de monismo *versus* el pluralismo limitado, la movilización *versus* la despolitización de la gente, y la centralidad de las ideologías *versus* el predominio de lo que hemos llamado mentalidades”. Aunque el contraste entre las ideologías y las mentalidades figuran en las definiciones de Linz en materia de autoritarismo y totalitarismo, él descarta esta dimensión debido a las dificultades que representa en la investigación. Uno podría también considerar que esta dimensión debería ser descartada porque está correlacionada con otra dimensión: la movilización *versus* la despolitización de la población. Por consiguiente, tomo la definición implícita de régimen de Linz para incluir dos dimensiones: el grado del pluralismo político y el grado y tipo de movilización de la población.

Scott Mainwaring (1992:296):

El régimen... es un concepto más extenso que el gobierno y se refiere a las normas (formales o no) que rigen la interacción de los actores principales del sistema político. La noción de régimen involucra institucionalización, por ejemplo, la idea de que dichas normas son generalmente comprendidas y aceptadas, y que los actores se comportan de acuerdo con las mismas.

Michael Mann (1993:18-19; cursivo mío): un régimen es una “alianza de actores de poder dominante ideológica, económica y militarmente, coordinados por los gobernantes del Estado”.

Guillermo O’Donnell (1988:6): “El régimen es una serie de patrones predominantes eficientemente (no necesariamente formalizados legalmente) que establecen las modalidades del reclutamiento y acceso a los cargos gubernamentales, así como el

criterio de representación y los recursos permisibles que conforman la base de las expectativas de acceso a tales cargos”.

Guillermo O’Donnell y Phillippe Schmitter (1986:73): por régimen o régimen político

nos referimos al conjunto de patrones, explícitos o no, que determina las formas y canales de acceso a los principales cargos gubernamentales, las características de los actores que son admitidos y excluidos de dicho acceso, y los recursos o estrategias de los que pueden valerse para obtener dicho acceso. Esto necesariamente implica institucionalización; por ejemplo, para ser relevante, los patrones que definen a un régimen dado deben ser conocidos, practicados y aceptados habitualmente, al menos por aquellos quienes los mismos patrones los definen como participantes del proceso. Donde un régimen existe efectivamente, es probable que las oposiciones reales o potenciales amenacen estos patrones, a causa de su organización débil, carente, de la despolitización manipulada, o bien, de la represión abierta.

T.J. Pempel (1992:120 cursivo mío):

Los regímenes representan un orden social específico [e implican] una fusión sostenida entre las instituciones del Estado y las fracciones particulares del orden socioeconómico... En breve, el carácter de un régimen estará determinado por la *coalición societal en la cual se funda un Estado*, por los poderes formales del Estado, y por la institucionalización y tendencia de las políticas públicas.

Phillippe Schmitter y Terry Lynn Karl (1991:76):

Un régimen o sistema de gobierno es un conjunto de patrones que determina los métodos de acceso a los principales departamentos públicos, las características de los actores admitidos o excluidos de tal acceso, y las reglas que se siguen al tomar decisiones de coyuntura pública. Para trabajar adecuadamente, el conjunto debe institucionalizarse —esto es, los diversos parámetros deberán ser conocidos, practicados y aceptados habitualmente por la mayoría, si no por todos los actores. Además, los mecanismos de institucionalización de preferencia es un cuerpo de leyes escritas plasmadas en una constitución, aunque muchas normas políticas prevalecientes podrían tener una base tradicional, informal o prudencial.

Laurence Whitehead (1994:327): “El término ‘régimen político’ denota una serie definida de instituciones y ‘reglas del juego’ que regulen el acceso y el uso que se le da a los cargos de la autoridad pública en una sociedad dada”.

Bibliografía

- Anglade, Christian y Carlos Fortin (1995), “*The State and Capital Accumulation in Latin America: A Conceptual and Historical Introduction*”, en Christian Anglade y Carlos Fortin (eds.), *The State and Capital Accumulation in Latin America*, University of Pittsburgh Press.
- Arat, Zehra F. (1991), *Democracy and Human Rights in Developing Countries*, Lynne Reinner Publishers.
- Bollen, Kenneth A., “Issues in the Comparative Measurement of Political Democracy”, *American Sociological Review*, 45.
- (1991), *Political Democracy: Conceptual and Measurement Traps*, EU, (en Inkeles, pp. 3-20).
- , “Liberal Democracy: Validity and Method Factors in Cross-National Measures”. *American Journal of Political Science*, 37, noviembre.
- Bollen, Kenneth A. y Robert W. Jackman (1985), “Economic and Noneconomic Determinants of Political Democracy in the 1960s”, *Research in Political Sociology*, 1.
- Bunce, Valerie (1995), “Should Trnsnitologists Be Grounded?”, *Slavic Review*, 54 verano.
- Calvert, Peter (1987), “Political Succession and Political Change”, en Peter Calvert (ed.), *The Process of Political Succession*, Macmillan.
- Cardoso, Fernando Henrique, “On the Characterization of Authoritarian Regimes in Latin America”, en David Collier, (ed.), *The New Authoritarianism in Latin America*, Princeton University Press.
- Collier, Ruth Berins y David Collier (1991), *Shaping the Political Arena: Critical Junctures, the Labor Movement, and Regime Dynamics in Latin America*, Princeton University Press.
- Collier, David y Steven Levitsky (1994), “Democracy ‘with Adjectives’: Finding Conceptual Order in Recent Comparative Research”, septiembre 1-4. Versión revisada de un documento presentado en la reunión anual de la *American Political Science Association*. Una versión más revisada, “Democracy ‘with Adjectives’: Conceptual Innovation in Comparative Research”, *Kellogg Institute Working Paper # 230*, 1996.
- Coppedge, Michael (1996), “Modernization ant Thresholds of Democracy: Evidence for a Common Path and Process” en Manus Midlarsky (ed.), *Inequality and Democracy*, Cambridge University Press.
- Coppedge, Michael y Wolfgang H. Reinicke (1991), “Measuring Polyarchy”, en Inkeles.
- Diamandouros, P. Nikiforos y Richard Gunther (1995), “Preface”, en Gunther, Diamandouros y Puhle.

- Diamond, Larry (1992), "Economic Development and Democracy Reconsidered", *American Behavioral Scientist*, 35, marzo-junio.
- Fishman, Robert (1990), "Rethinking State and Regime: Southern Europe's Transition to Democracy", *World Politics*, 42, abril.
- Fox, Jonathan (1994), "The Difficult Transition from Clientelism to Citizenship: Lessons from Mexico", *World Politics*, 46, enero.
- Garretón, Manuel Antonio (1995), "Hacia una nueva era política: Estudio sobre democratizaciones", México, FCE.
- Gastil, Raymond D. (1991), "The Comparative Survey of Freedom: Experiences and Suggestions", en Inkeles.
- Gunther, Richard, P. Nikiforos Diamandouros y Hans-Jürgen Puhle eds. (1995), *The Politics of Democratic Consolidation: Southern Europe in Comparative Perspective*, The Johns Hopkins University Press.
- Hadenius, Axel (1992), *Democracy and Development*, Cambridge University Press.
- Haggard, Stephen y Robert Kaufman (1995), *The Political Economy of Democratic Transitions*, Princeton University Press.
- Huntington, Samuel (1991), *The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press.
- Inkeles, Alex (ed.) (1991), "On Mesuring Democracy: Its Consequences and Concomitants", *Transaction*.
- Jaguaribe, Helio (1973), *Political Development: A General Theory and a Latin American Case Study*, Harper & Row.
- Karatnycky, Adrian (1994), "Freedom in Retreat", *Freedom Review*, 25, enero-febrero.
- Karl, Terry Lynn (1991), "Dilemmas of Democratization in Latin America", *Comparative Politics* 23, octubre.
- (1995), "The Hybrid Regimes of Central America", *Journal of Democracy*, 6, julio.
- Lakoff, George (1987), *Women, Fire, and Dangerous Things: What Categories Reveal about the Mind*, University of Chicago Press.
- Lawson, Stephanie (1993), "Conceptual Issues in the Comparative Study of Regime Change and Democratization", *Comparative Politics*, 25, enero.
- Linz, Juan (1973), "The Future of an Authoritarian Situation or the Institutionalization of an Authoritarian Regime: The Case of Brazil", en Alfred Stepan, (ed.), *Authoritarian Brazil: Origins, Policies, and Future*, Princeton University Press.
- (1975), "Totalitarianism and Authoritarian Regimes", en Fred Greenstein y Nelson Polsby, (eds.), *Handbook of Political Science*, vol. 3, "Macropolitical Theory", Addison-Wesley Press.

- (1978), *The Breakdown of Democratic Regimes: Crisis, Breakdown, and Reequilibrium*, The Johns Hopkins University Press.
- (1990), "Transition to Democracy", *The Washington Quarterly*, 13, verano.
- Linz, Juan y Alfred Stepan (eds.) (1978), *The Breakdown of Democratic Regimes*, The Johns Hopkins University Press.
- (1996), *Problems of Democratic Transition and Consolidation: Southern Europe, South America, and Post-Communist Europe*, The Johns Hopkins University Press.
- y Richard Gunther (1995), "Democratic Transition and Consolidation in Southern Europe, with Reflections on Latin America and Eastern Europe", en Gunther, Diamandouros y Puhle.
- Linz, Juan, y Arturo Valenzuela (eds.) (1994), *The Failure of Presidential Democracy*, vol. 1, "Comparative Perspectives", The Johns Hopkins University Press.
- Lipset, Seymour M., Kyoung-Ryung Seong y John Carlos Torres (1993), "A Comparative Analysis of the Social Requisites of Democracy", *International Social Science Journal*, 139, mayo.
- Mainwaring, Scott (1992), "Transitions to Democracy and Democratic Consolidation: Theoretical and Comparative Issues" en Mainwaring, O'Donnell y Valenzuela.
- Mainwaring, Scott, Guillermo O'Donnell y J. Samuel Valenzuela (eds.) (1992), *Issues in Democratic Consolidation: The New South American Democracies in Comparative Perspective*, University of Notre Dame Press.
- Mann, Michael (1993), *The Sources of Social Power*, vol 1. "The Rise of Classes and Nation-States 1760-1914", Cambridge University Press.
- McFaul, Michael (1993), "Party Formation after Revolutionary Transition: The Russian Case", en Alexander Dallin (ed.), *Political Parties in Russia*, University of California, Berkeley. Estudios internacionales y de área.
- Morlino, Leonardo (1990), "Authoritarianism", en Anton Bebler y Jim Seroka (eds.), *Contemporary Political Systems: Classifications and Typologies*, Lynne Rienner Publishers.
- (1992), "Consolidacoes democráticas na Euyropa Meridional. Indicacoes teóricas para análise empírica", *Dados* (Rio de Janeiro), 35 (2).
- Munck, Gerardo L. (1994), "Democratic Transitions in Comparative Perspective", *Comparative Politics*, 26, abril.
- O'Donnell, Guillermo (1988), "Bureaucratic Authoritarianism: Argentina, 1966-1973", *Comparative Perspective*, University of California Press.
- (1992), "Transitions, Continuities, and Paradoxes", en Mainwaring, O'Donnell y Valenzuela.

- (1993), “On the State, Democratization and Some Conceptual Problems (A Latin American View with Glances at Some Post-Communist Countries)”, *World Development*, 21, agosto.
- (1996), “Another Institutionalization: Latin America and Elsewhere”, *Kellogg Institute Working Paper # 222*. Una versión abreviada está disponible en *Journal of Democracy*, abril, 1996.
- O’Donnell, Guillermo y Phillippe Schmitter (1986), *Transitions from Authoritarian Rule: Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, The Johns Hopkins University Press.
- O’Donnell, Guillermo, Phillippe Schmitter y Laurence Whitehead (eds.) (1986), *Transitions from Authoritarian Rule: Prospects for Democracy*, The Johns Hopkins University Press.
- Pempel, T.J. (1992), “Restructuring Social Coalitions: State, Society, and Regime”, en Rolf Torstendahl (ed.), *State Theory and State History*, Sage Publications.
- Przeworski, Adam (1986), “Some Problems in the Study of the Transition to Democracy” en Guillermo O’Donnell, Phillippe Schmitter, y Laurence Whitehead (eds.), *Transitions from Authoritarian Rule: Comparative Perspectives*, The Johns Hopkins University Press.
- (1991), *Democracy and the Market: Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America*, Cambridge University Press, Inglaterra.
- *et al.* (1995), *Sustainable Democracy*, Cambridge University Press.
- Riggs, Fred W. (1990), “A Neoinstitutional Typology of Third World Politics”, en Anton Bebler y Jim Seroka (eds.), *Contemporary Political Systems: Clasifications and Typologies*, Lynne Rienner Publishers.
- Rustow, Dankwart (1979), “Transitions to Democracy: Toward a Dynamic Model”, *Comparative Politics*, 2, abril.
- Sartori, Giovanni (1970), “Concept Misformation in Comparative Politics”, *American Political Science Review*, 64 (4).
- (1976), *Parties and Party Systems: A Framework for Analysis*, Cambridge University Press.
- (1984), “Guidelines for Concept Analysis”, en Giovanni Sartori, (ed.), *Social Science Concepts: A Systematic Analysis*, Sage Publications.
- (1987), *The Theory of Democracy Revisted*, 1a. parte, “The Contemporary Debate”, Chatham House Publishers.
- Schmitter, Philippe (1988), *The Consolidation of Political Democracy in Southern Europe*, 3a. (ed.), revisada, Stanford University y European University Institute.
- (1992), *The Consolidation of Democracy and Representation of Social Groups*, *American Behavioral Scientist*, 35, marzo-junio.

- (1995), “Transitology: The Sciences or the Art of Democratization?”, en Joseph Tulchin con Bernice Romero, (eds.), *The Consolidation of Democracy in Latin America*, Lynne Rienner.
- Schmitter, Philippe y Terry Karl, “What Democracy Is... and Is Not?”, *Journal of Democracy*, 2, verano.
- (1992), “Types of Democracy Emerging in Southern and Eastern Europe and South and Central America”, en Peter M. E. Volten, (ed.), *Bound to Change*, Institute for East-West Studies.
- (1994), “The Conceptual Travels of Transitologists and Consolidologists: How Far to the East Should They Attempt to Go?”, *Slavic Review*, 53, primavera.
- Skocpol, Theda (1995), *Social Revolutions in the Modern World*, Cambridge University Press.
- Stepan, Alfred (1978), *The State and Society: Peru in Comparative Perspective*, Princeton University Press.
- Terry, Sarah Meiklejohn (1993), “Thinking About Post-Communist Transitions: How Different Are They?”, *Slavic Review*, 52, verano.
- Valenzuela, Samuel (1992), *Democratic Consolidation in Post-Transitional Settings: Notion, Process, and Facilitating Conditions*, en Mainwaring, O’Donnell y Valenzuela, 1992:57-104.
- Vanhnen, Tatu (1984), *The Emergence of Democracy: A Comparative Study of 119 States, 1850-1979*, The Finnish Society of Sciences and Letters.
- (1990), *The Process of Democratization: A Comparative Study of 147 States, 1980-88*, Crane Russak.
- (1993), “Construction and Use of an Index of Democracy” en David G. Westendorff y Dharam Ghai (eds.), *Monitoring Social Progress in the 1990’s: Data Constraints, Concerns, and Priorities*, UNRISD/Avebury.
- (1994), *Global Trends of Democratization in the 1990’s: A Statistical Analysis*, Documento presentado a la conferencia de la Asociación Internacional de Ciencia Política en Berlín (agosto).
- Weffort, Francisco C. (1992), *Qual democracia?*, Brasil, Companhia das Letras.
- Whitehead, Laurence, “Prospects for a ‘Transition’ from Authoritarian Rule in Mexico”, en María Lorena Cook, Kevin Middlebrook y Juan Molinar Horcasitas (eds.), *The Politics of Economic Restructuring in Mexico: State-Society Relations and Regime Change in Mexico*, Center for US-Mexican Studies/University of California.